

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 7 de marzo de 2017

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de TecnoCom,  
Telecomunicaciones y Energía, S.A.**

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. por la sociedad Indra Sistemas, S.A. (la “Oferta”).

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de la última versión en papel de cada una de ellas presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de marzo de 2017.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**INDRA SISTEMAS, S.A.**

---

D. Javier Lázaro Rodríguez  
Director General Económico-Financiero

**FOLLETO EXPLICATIVO**

**DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN**

**DE ACCIONES DE**

**TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.**

**formulada por**

**INDRA SISTEMAS, S.A.**



Madrid, a 7 de marzo de 2017

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>8</b>
1.1 Persona responsable del Folleto Explicativo .....	8
1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables.....	8
1.3 Información sobre TecnoCom.....	11
1.4 Información sobre la Sociedad Oferente .....	20
1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada .....	30
1.6 Valores de TecnoCom pertenecientes a Indra y autocartera de TecnoCom .....	34
1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada.....	34
1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.....	36
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>38</b>
2.1. Valores a los que se dirige la Oferta.....	38
2.2. Contraprestación ofrecida.....	38
2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta .....	42
2.4. Garantías y financiación de la Oferta .....	44
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>46</b>
3.1. Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta.....	46
3.2. Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas .....	54
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>60</b>
4.1. Finalidad perseguida con la adquisición.....	60
4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo.....	62
4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo.....	62
4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto .....	62
4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo .....	63
4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.....	63
4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista.....	63

4.8.	Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo.....	64
4.9.	Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo .....	65
4.10.	Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada .....	65
4.11.	Intenciones respecto la operación de venta forzosa .....	65
4.12.	Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada.....	66
4.13.	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo.....	66
4.14.	Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras	66
	<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>69</b>
5.1.	Autorizaciones en materia de la competencia y otras informaciones o documentos	69
5.2.	Otras autorizaciones.....	69
5.3.	Información adicional sobre los valores a entregar como contraprestación .....	70
5.4.	Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y documentos que lo acompañan .....	88
5.5.	Restricción territorial.....	89
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>90</b>
	<b>ANEXO 1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD OFERENTE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016</b>	<b>91</b>
	<b>ANEXO 2 CERTIFICACIÓN RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD OFERENTE DE 20 DE FEBRERO DE 2017 EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....</b>	<b>92</b>
	<b>ANEXO 3 COPIA DEL COMPROMISO IRREVOCABLE .....</b>	<b>93</b>
	<b>ANEXO 4 LISTADO DE OPERACIONES DE AUTOCARTERA DE TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A. ....</b>	<b>94</b>
	<b>ANEXO 5 CERTIFICADO EMITIDO POR LA BOLSA DE MADRID, CON FECHA 24 DE ENERO DE 2017, SOBRE EL CAMBIO MEDIO SIMPLE DE LOS CAMBIOS MEDIOS PONDERADOS DIARIOS DE LA ACCIÓN DE INDRA EN LOS TRES MESES ANTERIORES AL ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA .....</b>	<b>95</b>
	<b>ANEXO 6 RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA DE 12 DE ENERO DE 2017 AUTORIZANDO LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>96</b>

<b>ANEXO 7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE UN DEPÓSITO INDISPONIBLE DE EFECTIVO EN LA ENTIDAD BANCO SANTANDER, S.A.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO 8</b>	<b>MODELO DE ANUNCIO DE LA OFERTA.....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO 9</b>	<b>CARTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE A LA CNMV RESPECTO DE LA PUBLICIDAD DE LA OFERTA.....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO 10</b>	<b>CARTAS DE ACEPTACIÓN DE SANTANDER INVESTMENT BOLSA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. UNIPERSONAL Y BANCO SANTANDER, S.A. COMO MIEMBRO DEL MERCADO QUE INTERVIENE LA OFERTA Y ENTIDAD LIQUIDADORA, RESPECTIVAMENTE .....</b>	<b>100</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario que formula la sociedad Indra Sistemas, S.A. (“**Indra**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. (“**Tecnocom**” o la “**Sociedad Afectada**”) y en la que la Sociedad Oferente ofrece una contraprestación mixta de 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de Tecnocom (la “**Oferta**”).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), Indra ha optado por incluir en el presente Folleto Explicativo información sobre las acciones entregadas en canje equivalente a la requerida en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en caso de realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores.

Asimismo, se incorpora por referencia al presente Folleto Explicativo el documento de registro de Indra que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 16 de febrero de 2017 (el “**Documento de Registro**”), que puede consultarse en el siguiente enlace:

[http://www.indracompany.com/sites/default/files/d7/Accionistas/Documento-Registro/documento\\_de\\_registro\\_-\\_indra\\_sistemas\\_s.a.version\\_web.pdf](http://www.indracompany.com/sites/default/files/d7/Accionistas/Documento-Registro/documento_de_registro_-_indra_sistemas_s.a.version_web.pdf).

La información correspondiente a la actualización de dicho Documento de Registro se encuentra en el presente Folleto Explicativo. Este Folleto Explicativo incluye asimismo la información equivalente a la nota sobre las acciones exigida conforme al anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Con ocasión de la publicación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Oferente, y por cualquier otro supuesto en el que la ley así lo exigiera, se publicará un suplemento al Documento de Registro al que se incorporarán por referencia las referidas cuentas anuales.

La Oferta se formula como consecuencia del acuerdo alcanzado por Indra el 28 de noviembre de 2016 con determinados accionistas de Tecnocom (los “**Accionistas Vendedores**”) por el que dichos accionistas se comprometen a aceptar la Oferta con las 39.540.251 acciones de las que son titulares, representativas del 52,70% del capital social de Tecnocom (el “**Compromiso Irrevocable**”).

El 29 de noviembre de 2016 Indra presentó a la CNMV el anuncio previo de la Oferta, que fue complementado con un hecho relevante publicado el 7 de diciembre de 2016. El 23 de diciembre de 2016 se presentó en la CNMV la correspondiente solicitud de autorización de la

Oferta. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la CNMV acordó la admisión a trámite de la solicitud de autorización de la Oferta.

La Oferta es de tipo voluntario y la contraprestación ha sido fijada libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. La contraprestación de la Oferta es la acordada por las partes del Compromiso Irrevocable, esto es, 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de Tecnocom.

A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que es la acordada por Indra con los Accionistas Vendedores en el Compromiso Irrevocable y cumple las reglas previstas en el mencionado artículo 9.

La efectividad de la Oferta está sujeta a que acepten la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 50,01% de su capital social, excluyendo del cómputo las 39.540.251 acciones de las que son titulares los Accionistas Vendedores (la “**Condición de Aceptación Mínima II**”).

La Condición de Aceptación Mínima II quedará cumplida con la aceptación de la Oferta por accionistas, distintos de los Accionistas Vendedores, titulares de, al menos, 17.746.044 acciones, equivalentes al 23,65% del capital social de Tecnocom. Teniendo en cuenta que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con 39.540.251 acciones de Tecnocom, el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II supone la aceptación de la Oferta por un mínimo del 76,36% del capital social de Tecnocom, es decir, 57.286.295 acciones. No obstante, esta condición quedará automáticamente sin efecto en el caso de que la contraprestación de la Oferta tenga la consideración por parte de la CNMV de “precio equitativo” al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

Por lo tanto, la Oferta no tendrá efectos en el supuesto de que:

- (i) la Condición de Aceptación Mínima II no haya quedado sin efecto de conformidad con lo aquí dispuesto y la cifra final de aceptaciones sea inferior al porcentaje referido en dicha condición; e
- (ii) Indra no renuncie al cumplimiento de dicha condición.

La Oferta se anunció y presentó sujeta, además, a las condiciones ya cumplidas que se indican seguidamente:

- (i) La obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia. Esta condición quedó cumplida con fecha 12 de enero de 2017 en la medida en que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolvió, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de Tecnocom por Indra mediante la Oferta;

- (ii) Que aceptasen la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 70,01% de su capital social (la “**Condición de Aceptación Mínima I**”). Esta condición, ha quedado sin efecto ya que la Junta General extraordinaria de accionistas de Tecnocom celebrada el 22 de febrero de 2017 ha adoptado un acuerdo (i) derogando el artículo 16 de sus estatutos sociales, de manera que ha quedado eliminada la limitación en virtud de la cual ningún accionista podía emitir un número de derechos de voto que exceda del 20% del capital social con derecho a voto; así como (ii) modificando el artículo 15 de sus estatutos sociales de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General son ahora los establecidos legalmente (eliminándose los requeridos para determinadas materias, que ascendían a 2/3 y al 60% del capital en primera convocatoria y segunda convocatoria, respectivamente); y
- (iii) La aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Indra de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el pago de la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en acciones de nueva emisión de Indra. Esta condición ha sido cumplida, ya que este acuerdo fue aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra celebrada el 20 de febrero de 2017.

En consecuencia, la efectividad de la Oferta únicamente está condicionada al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II. Además, si la CNMV autoriza la Oferta manteniendo, respecto de la contraprestación de la Oferta, la consideración de precio equitativo —al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007—, dicha condición quedará sin efecto y, por tanto, la Oferta tendrá resultado positivo y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el nivel de aceptación que se obtenga. Asimismo, se hace constar que en este supuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2007 Indra no estará obligada a formular una oferta pública de adquisición de las acciones de Tecnocom después de la finalización de la presente Oferta voluntaria.

La presente Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en caso de que se den las condiciones para que la Sociedad Oferente pueda exigir la venta forzosa de sus acciones a todos los accionistas de Tecnocom, previstas en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa —o *squeeze-out*— lo que conllevaría la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Tecnocom.

Aun cuando no se cumplan las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa, Indra podría estudiar una fusión por absorción de Tecnocom, que, en caso de ser aprobada por las respectivas juntas generales de accionistas, supondría la extinción de Tecnocom y su exclusión bursátil. Si en este escenario se decide no llevar a cabo la referida fusión, Indra considera que no estaría obligada a promover ninguna medida para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de Tecnocom ni para su exclusión, por lo que no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tecnocom ni, por tanto, el lanzamiento de una oferta pública de exclusión.

## CAPÍTULO I

### 1.1 Persona responsable del Folleto Explicativo

D. Javier Lázaro Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. 12756810-K, en nombre y representación de Indra, actuando en virtud del poder conferido por el Consejo de Administración de Indra con fecha 28 de noviembre de 2016, asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007.

D. Javier Lázaro Rodríguez, en la representación en la que interviene, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña solo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

### 1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

#### (A) Acuerdos de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta

El Consejo de Administración de la Sociedad Oferente acordó por unanimidad la formulación de la Oferta con fecha 28 de noviembre de 2016, fijando entonces sus principales términos y dándolos a conocer mediante el anuncio previo de la Oferta previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 que fue publicado el 29 de noviembre de 2016 y complementado mediante hecho relevante publicado el 7 de diciembre de 2016.

La Sociedad Oferente aprobó asimismo, en virtud del citado acuerdo, el otorgamiento de poder a favor, entre otros, de la persona responsable de este Folleto Explicativo, de modo tal que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

En la misma sesión del Consejo, se aprobó por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria y el orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas, delegando la determinación de la fecha y hora de celebración. Tras la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, la Junta General se celebró el 20 de febrero de 2017, aprobándose un aumento del capital

social de Indra por un importe nominal máximo de 2.591.371,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 12.956.859 acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de TecnoCom, con la consiguiente modificación de los estatutos sociales, así como la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para su desarrollo y ejecución.

La Junta General aprobó asimismo que cada acción se emita a un precio de 9,8461 euros (0,20 euros de valor nominal y 9,6461 de prima de emisión). Por tanto, dado que el número máximo de acciones a emitir aprobado por la Junta General es de 12.956.859 acciones, la prima de emisión máxima correspondiente a dicha cifra es de 124.983.157,60 euros.

A la referida Junta General concurrieron entre presentes y representados 906 accionistas, titulares de 115.692.273 acciones y que representan el 70,49% del capital social de la Sociedad Oferente con el siguiente desglose: (i) 158 accionistas presentes, titulares de 35.681.350 acciones, que representan el 21,74 % del capital social y (ii) 748 accionistas representados titulares de 80.010.923 acciones, que representan el 48,75% del capital social. El acuerdo fue aprobado con 115.072.811 votos a favor, representativos de un 99,46% del total de votos emitidos (y del 70,11% del capital social), frente a 462.662 votos en contra, representativos de un 0,40% del total de votos emitidos (y del 0,28% del capital social) y 156.800 abstenciones, representativas de un 0,14% del total de votos emitidos (y del 0,10% del capital social).

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función del número de aceptaciones de la Oferta, así como, en su caso, del ejercicio de las compraventas forzosas, el importe nominal total del aumento de capital y el número total de acciones ordinarias a emitir, así como el importe total de la prima de emisión.

El aumento de capital va dirigido únicamente a los accionistas de TecnoCom que acepten la Oferta.

Además, la referida Junta General extraordinaria de accionistas de Indra aprobó la solicitud de admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, haciéndose constar expresamente que Indra se somete a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia, y exclusión de la cotización oficial.

Se incluye como **Anexo 1** la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el Consejo de la Sociedad Oferente el 28 de noviembre de 2016. Además, se adjunta como **Anexo 2** la documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la referida Junta General extraordinaria de accionistas de 20 de febrero de 2017 relativo a la ampliación de capital.

Finalmente, Indra hace constar que en el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias para atender el canje de acciones de TecnoCom que se incluye en el Anexo 1, se informa de que, a solicitud de Indra, J.P. Morgan Ltd. emitió una carta de fecha 29 de

noviembre de 2016 dirigida al Consejo de Administración de Indra donde se concluye que la contraprestación ofrecida por Indra para la adquisición de hasta el 100% de las acciones de Tecnocom se considera razonable para Indra desde un punto de vista financiero, a 28 de noviembre de 2016, fecha del Consejo que aprobó la formulación de la Oferta por Tecnocom, y bajo las condiciones de mercado a dicha fecha. Asimismo, a solicitud de Indra, Rothschild, S.A. emitió una carta de fecha 28 de noviembre de 2016 dirigida al Consejo de Administración de Indra donde se concluye que, a la fecha del Consejo que aprobó la formulación de la Oferta por Tecnocom, el precio ofrecido por Indra para la adquisición del 100% del capital social de Tecnocom es considerado razonable para Indra, desde un punto de vista financiero y bajo las condiciones de mercado en ese momento.

J.P. Morgan Ltd. y Rothschild, S.A. han autorizado a Indra a publicar las conclusiones de sus respectivas cartas en los términos que figuran en el párrafo anterior. En opinión de Indra la comprensión de dichas conclusiones no requiere la lectura del contenido íntegro de las citadas cartas.

#### **(B) Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La Oferta es de tipo voluntario, se dirige a todas las acciones de Tecnocom, de conformidad con la información contenida en el presente Folleto Explicativo y su documentación complementaria, y se realiza conforme a la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y la demás legislación aplicable.

La Oferta es irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos sólo tendrá lugar en los casos y forma previstos en el Real Decreto 1066/2007.

Todas las acciones de Tecnocom se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de Tecnocom no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y puesto que Tecnocom es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto Explicativo y en la documentación complementaria del mismo.

#### **(C) Mercados en los que se formula la Oferta**

La Oferta se formula en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Tecnocom con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. En relación con los accionistas de Tecnocom residentes en los Estados Unidos de América, véase la información contenida en el apartado 5.2 de este Folleto Explicativo.

**(D) Legislación que regirá los contratos celebrados entre Indra y los accionistas de Tecnomcom como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes**

La relación contractual entre Indra y los accionistas de Tecnomcom que, en su caso, acepten la Oferta y los efectos derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con ellos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1446 del Código Civil, los contratos celebrados entre Indra y los accionistas de Tecnomcom como consecuencia de la Oferta se calificarán como compraventa, por ser mayor el valor de la parte dineraria de la contraprestación que el valor de la parte en acciones de Indra.

**1.3 Información sobre Tecnomcom**

**(A) Denominación y domicilio social**

La Sociedad Afectada es Tecnomcom, Telecomunicaciones y Energía, S.A., una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social Madrid, calle Miguel Yuste nº 45, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 417, folio 67, hoja M -8067 y con N.I.F. A28191179. Su nombre comercial es Tecnomcom.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido con el nombre de I.B.-MEI ESPAÑOLA, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. José Luis Díez Pastor con fecha 11 de abril de 1967 y cambió su denominación social por la actual mediante escritura pública otorgada el día 7 de abril de 2000 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio.

El objeto social de la Sociedad Afectada, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“Constituye el objeto social:*

- 1. La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implantación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas.*
- 2. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales.*
- 3. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas.*
- 4. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las diferentes tecnologías.*

5. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas.

6. Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija.

7. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas.

8. La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos y museológicos, así como los servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines.

9. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias.

10. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.

La Sociedad perseguirá la explotación de su objeto social como una sociedad independiente y con pleno respeto al interés social.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente, bien de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para las que la ley exija requisitos especiales que la Sociedad no cumpla.”

Los estatutos sociales de TecnoCom están a disposición de los accionistas en su página web corporativa ([www.tecnocom.es](http://www.tecnocom.es)).

## **(B) Capital social**

### *(i) Capital social*

El capital social de TecnoCom es de 37.512.620,50 euros, representado por 75.025.241 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y

Liquidación de Valores, S.A. (**Iberclear**), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, y sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”). Las acciones de Tecnocom están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Cada acción de Tecnocom da derecho a un voto. La Junta General extraordinaria de accionistas de Tecnocom celebrada el 22 de febrero de 2017 ha adoptado un acuerdo (i) derogando el artículo 16 de sus estatutos sociales, de manera que ha quedado eliminada la limitación en virtud de la cual ningún accionista podía emitir un número de votos que excediera del 20% del capital social con derecho a voto; así como (ii) modificando el artículo 15 de sus estatutos sociales de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General son ahora los establecidos legalmente (eliminándose los requeridos para determinadas materias, que ascendían a dos tercios y al 60% del capital en primera convocatoria y segunda convocatoria, respectivamente).

Tecnocom no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. Tampoco existen derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

*(ii) Planes de acciones*

Según Tecnocom ha confirmado a Indra, el Consejo de Administración de Tecnocom, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó con fecha 11 de mayo de 2016 el establecimiento de (i) un plan de participación en el capital para empleados a través del cual una parte de la retribución anual de los empleados de Tecnocom o de su grupo de sociedades podrá ser abonada, a elección del empleado, en acciones de la Sociedad durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 el “**Plan de Acciones de los Empleados de Tecnocom**”); y (ii) dos planes de incentivos mediante entrega de acciones, uno para el consejero delegado de la Sociedad Afectada y otro para ciertos directivos del Grupo, por los que tienen derecho a percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo —así como en ciertos supuestos tales como en casos de cambio de control o supuestos análogos—, un incentivo pagadero en acciones de Tecnocom, siempre que se cumplan determinados objetivos publicados mediante un hecho relevante de 14 de abril de 2016 (los “**Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom**”). La Sociedad Afectada ha manifestado que cualesquiera entregas de acciones que deban producirse bajo los citados planes se realizarán con acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Afectada, sin que sea necesario ningún aumento de capital.

El Plan de Acciones de los Empleados de Tecnocom

De acuerdo con el Plan de Acciones de Empleados de Tecnocom, y según Tecnocom ha confirmado a Indra, serán beneficiarios todos los trabajadores de Tecnocom o de las sociedades integrantes de su grupo consolidado, sin incluir a los consejeros de Tecnocom. Además, para ser beneficiario será preciso tener la residencia fiscal en España. La percepción de la retribución anual en acciones será voluntaria y aplicará exclusivamente a la retribución fija. La cuantía máxima anual de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que

resulte de dividir 12.000 euros por el precio de cierre de la acción en la fecha de la entrega. Tecnocom no estará obligada a entregar más de 400.000 acciones al año. En caso de que las solicitudes de los empleados superen esta cifra máxima anual de acciones destinadas al sistema, las acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios se determinarán aplicando una regla de prorrateo. El valor de las acciones será el del precio de cierre de la acción en la fecha de la entrega. Según ha confirmado Tecnocom, no se entregarán acciones al amparo del Plan de Acciones de Empleados de Tecnocom antes de la liquidación de la Oferta, o en su caso, de las compraventas forzosas. Este plan de acciones no contempla ninguna previsión para el caso de que se produzca un cambio de control de Tecnocom ni para el caso de que las acciones de Tecnocom sean excluidas de negociación. En el caso de que las acciones de Tecnocom sean excluidas de negociación, Indra tomará una decisión al respecto una vez tome el control de Tecnocom y haya podido realizar una revisión detallada de los términos y condiciones laborales aplicables a los empleados.

#### Los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom

Por su parte, según Tecnocom ha confirmado a Indra, el número de acciones que, en su caso, se entregarán al conjunto de los beneficiarios de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom es 1.216.670 acciones, de las cuales 266.667 acciones corresponden al Consejero Delegado. El derecho de los beneficiarios a recibir las acciones indicadas estará condicionado al cumplimiento de, al menos, uno de estos dos objetivos (A o B):

- Objetivo A: Que se alcance un importe neto de la cifra de negocios consolidada del ejercicio 2018 igual o superior a 520 millones de euros; y, además, que se alcance un EBITDA consolidado del ejercicio 2018 igual o superior a 41,6 millones de euros.
- Objetivo B: Que la suma de los EBITDAs consolidados de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 sea igual o superior a 93,5 millones de euros.

Los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom se liquidarán anticipadamente, con la consiguiente adaptación de los objetivos mencionados, en supuestos como la toma o el cambio de control en Tecnocom o una operación societaria que, en opinión del Consejo de Administración, haga razonable la citada liquidación anticipada.

En la medida en que la Oferta implicará un cambio de control de Tecnocom y constituye una circunstancia u operación societaria que, en opinión del Consejo de Administración de Tecnocom, hace razonable proponer la liquidación anticipada de estos planes, el Consejo de Administración de Tecnocom, en su reunión de 26 de enero de 2017, acordó la liquidación anticipada de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom, con independencia de los objetivos señalados, por el máximo previsto de 1.216.670 acciones. La liquidación anticipada de estos planes será efectiva cuando se cumpla la Condición de Aceptación de Mínima II o cuando esta quede sin efecto en los términos que se detallan en el apartado 2.3 del Folleto Explicativo.

Según Tecnocom ha confirmado a Indra, dado que al pago de estas 1.216.670 acciones es necesario aplicarle la correspondiente retención fiscal a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los beneficiarios —retención que Tecnocom abonará en efectivo a

la administración tributaria sin disponer de las acciones retenidas—, el número final de acciones a entregar a los beneficiarios de estos planes se verá reducido en una cantidad de acciones que dependerá del precio de cotización de la acción de Tecnocom en el momento de la liquidación del Plan (precio de cierre anterior a la fecha de entrega de las acciones). En cualquier caso, el número de acciones a entregar a los beneficiarios de estos planes será (i) un máximo de 714.201 acciones (156.533 al consejero delegado); y (ii) un mínimo de 669.168 acciones (146.667 al consejero delegado).

Los beneficiarios estarán obligados a no disponer de las acciones y a no permitir que sobre las mismas recaigan cargas ni derechos de terceros durante (i) los seis meses siguientes a la fecha de liquidación, en cuanto al 50 por ciento de las acciones que le correspondan, y (ii) los doce meses siguientes a dicha fecha de liquidación, en cuanto al 50 por ciento restante. No obstante, el Consejo de la Sociedad Afectada ha acordado autorizar expresamente a los beneficiarios a transmitir las acciones objeto de este plan a Indra en la Oferta. Cualquier otra disposición estará sujeta a las limitaciones de no disponer previstas en los referidos planes.

### **(C) Estructura de los órganos de administración, dirección y control**

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración. Dichos estatutos sociales establecen que el Consejo de Administración de Tecnocom podrá estar formado por un mínimo de cinco y un máximo de catorce consejeros nombrados libremente por la Junta General.

El Consejo de Administración de Tecnocom está compuesto por once miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del Consejo de Administración de Tecnocom ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Tecnocom según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% de capital social
D. Ladislao de Arriba Azcona	Presidente	Dominical	D. Ladislao de Arriba Azcona	14.088.504 <sup>(4)</sup>	18,78
D. Carlos Vidal Amador de los Ríos	Vocal	Independiente	-	1.000	0,00
D.ª Silvia Iranzo Gutiérrez	Vocal	Independiente	-	0	0,00
D. Javier Martín García	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	558.210 <sup>(5)</sup>	0,74
D. Leonardo Sánchez-Herederó Álvarez	Vicepresidente 1º	Dominical	Promociones Keops, S.A.	3.955.216 <sup>(6)</sup>	5,27

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% de capital social
Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L. <sup>(1)</sup>	Vicepresidente 2º	Dominical	Abanca Corporación Industrial y Empresarial S.L.	15.043.936	20,05
Getronics International BV (KPN) <sup>(2)</sup>	Vocal	Dominical	Getronics International BV (KPN)	8.261.097	11,01
D. Luis Solera Gutiérrez	Vocal	Dominical	D. Luis Solera Gutiérrez	4.594.576 <sup>(7)</sup>	6,12
D. Jaime Terceiro Lomba	Vocal	Independiente	-	15.020	0,02
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	Vocal	Otros externos <sup>(3)</sup>	D. Miguel Ángel Aguado Gavilán, D.ª Almudena Aguado Gavilán, D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán, D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán y Banlor, S.A.	441.213	0,59
D. Eduardo Montes Pérez del Real	Vocal	Independiente	-	22.500	0,03
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>46.981.272</b>	<b>62,62%</b>

(1) Su representante persona física es Javier Carral Martínez.

(2) Su representante persona física es Ronaldus van Wissen.

(3) De acuerdo con la información publicada por Tecnocom, D. Miguel Ángel Aguado Gavilán tiene la categoría de "otro externo" debido a que, si bien se incorporó al Consejo como consejero dominical por representar a un grupo familiar con participación significativa, a la fecha, dicha participación no es significativa.

(4) D. Ladislao de Arriba Azcona es titular directo de 945.249 acciones. Además es titular indirecto de 3.972.630 acciones a través de la sociedad Doble A Promociones, S.A. y de 9.170.625 acciones a través de la sociedad Inverfam 2005, S.A.

(5) Téngase en cuenta que D. Javier Martín García, consejero delegado de Tecnocom, recibirá, al amparo de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom, un máximo de 156.533 y un mínimo de 146.667 acciones. La liquidación anticipada de estos planes será efectiva cuando se cumpla la

Condición de Aceptación de Mínima II o cuando esta quede sin efecto en los términos que se detallan en el apartado 2.3 del Folleto Explicativo.

- (6) D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez es titular indirecto de 180.000 acciones de la sociedad Parcesa Parques de la Paz, S.A.U. y de 3.775.216 acciones a través de la sociedad Promociones KEOPS, S.A.U.
- (7) D. Luis Solera Gutiérrez es titular directo de 337.996 acciones. Además es titular indirecto de 4.256.580 acciones a través de la sociedad Reverter 17, S.L.

D. Jesús Almoguera García ocupa el cargo de secretario no consejero.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales de TecnoCom, para la válida constitución del Consejo de Administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, salvo en los supuestos en que la Ley, los estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración prevean mayorías superiores.

En el seno del Consejo de Administración se ha constituido una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Auditoría.

La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Ladislao de Arriba Azcona	Presidente
D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	Vocal
D. Javier Martín García	Vocal
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L. <sup>(1)</sup>	Vocal
D. Jaime Terceiro Lomba	Vocal
D. Luis Solera Gutiérrez	Vocal

<sup>(1)</sup> Su representante persona física es Javier Carral Martínez.

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Carlos Vidal Amador de los Ríos	Presidente
Getronics International BV <sup>(1)</sup>	Vocal
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L. <sup>(2)</sup>	Vocal
D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	Vocal
Dña. Silvia Iranzo Gutiérrez	Vocal

<sup>(1)</sup> Su representante persona física es Ronaldus van Wissen.

<sup>(2)</sup> Su representante persona física es Javier Carral Martínez.

La composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Eduardo Montes Pérez del Real	Presidente

D. Luis Solera Gutiérrez	Vocal
D. Carlos Vidal Amador de los Ríos	Vocal
D. Jaime Terceiro Lomba	Vocal

Actúa como secretario de las referidas comisiones el Secretario del Consejo.

## (D) Estructura accionarial y pactos parasociales

### Estructura accionarial

La estructura accionarial de TecnoCom es la siguiente:

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	15.043.936	-	15.043.936	20,05
D. Ladislao de Arriba Azcona	945.249	13.143.255 <sup>(1)</sup>	14.088.504	18,78
D. Luis Solera Gutierrez	337.996	4.256.580 <sup>(2)</sup>	4.594.576	6,12
Leonardo Sánchez-Herederó Álvarez	-	3.955.216 <sup>(3)</sup>	3.955.216	5,27
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	441.213	-	441.213	0,59
D.ª Almudena Aguado Gavilán	516.252	-	516.252	0,69
D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán	516.252	-	516.252	0,69
D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán	378.252	-	378.252	0,50
Banlor, S.A.	6.050	-	6.050	0,01
<b>Subtotal Accionistas Vendedores</b>	<b>18.185.200</b>	<b>21.355.051</b>	<b>39.540.251</b>	<b>52,70</b>
Getronics International BV (KPN)	8.261.097	-	8.261.097	11,01
Syquant Capital <sup>(4)</sup>	2.490.943	-	2.490.943	3,32
Autocartera	3.194.636	-	3.194.636	4,26
Resto de accionistas <sup>(5)</sup>	21.538.314	-	21.538.314	28,71
<b>Subtotal accionistas no firmantes del Compromiso Irrevocable</b>	<b>35.484.990</b>	<b>-</b>	<b>35.484.990</b>	<b>47,30</b>

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
<b>TOTAL</b>	<b>53.670.190</b>	<b>21.355.051</b>	<b>75.025.241</b>	<b>100,00</b>

- (1) A través de Doble A Promociones, S.A. y de Inverfam 2005, S.A.
- (2) A través de Reverter 17, S.L.
- (3) A través de Parcesa Parques de la Paz, S.A.U. y de Promociones KEOPS, S.A.U.
- (4) Syquant Capital también tiene notificado 1,68% de derechos de voto a través de instrumentos financieros (CFDs).
- (5) Incluye un 1,68% de derechos de voto notificado por The Goldman Sachs Group a través de instrumentos financieros (préstamo de valores).

Tal y como se ha indicado, la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom conllevará la entrega de un máximo de 714.201 acciones en autocartera previsiblemente antes de la finalización de la Oferta. En consecuencia, una vez llevada a cabo la referida entrega de acciones, TecnoCom tendrá un mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera, representativas de un 3,31% de su capital social.

#### Estructura de control

A los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, TecnoCom no está controlada por ninguna persona o entidad. Indra no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control relativa a TecnoCom tal y como esta se define en el Real Decreto 1066/2007.

Tras la liquidación de la Oferta, en la medida en que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con acciones de TecnoCom que representan un 52,70% de su capital social, la Sociedad Afectada se encontrará controlada, a los efectos de los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores y 4 del Real Decreto 1066/2007 por Indra, y sus activos, pasivos y resultados pasarían a integrarse en la misma por el método de consolidación global.

#### Pactos parasociales

Indra no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

#### **(E) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Como se ha indicado, tras la modificación estatutaria aprobada por la Junta General extraordinaria de TecnoCom celebrada el 22 de febrero de 2017, los estatutos sociales de TecnoCom no contemplan limitaciones al derecho de voto de los accionistas.

Salvo por las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, los estatutos de TecnoCom no establecen restricciones de acceso al consejo

de administración ni a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o vicesecretario del mismo, más allá de las legalmente establecidas.

El artículo 15 de los estatutos sociales de TecnoCom establece que la Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera o en segunda convocatoria, con los quórumos mínimos exigidos por la ley. Cada acción da derecho a un voto.

#### **(F) Medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada**

TecnoCom no ha adoptado acuerdos en aplicación de lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y el 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

### **1.4 Información sobre la Sociedad Oferente**

#### **(A) Denominación, domicilio, fecha de constitución, ejercicio y objeto social**

La Sociedad Oferente es Indra Sistemas, sociedad anónima, de nacionalidad española, con N.I.F. A-28599033, con domicilio social Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339. Su nombre comercial es “Indra”.

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido en la ciudad de Madrid con el nombre de Ceca Sistemas Electrónicos, S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Alberto Ballarín Marcial el 6 de noviembre de 1979, con el número 8370 de orden de protocolo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus estatutos sociales, Indra tiene una duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día de su constitución.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de Indra, conforme resulta del artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“1. La Sociedad tiene por objeto:*

*a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques, aeronaves y dispositivos o vehículos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.*

*b) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.*

c) *La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector.*

*2. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades.”*

Los estatutos sociales vigentes de Indra se encuentran disponibles en los registros oficiales de la CNMV y en la página web de la Sociedad Oferente ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)).

## **(B) Capital social**

### *(i) Capital social*

El capital social de Indra es de 32.826.507,80 euros, representado por 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones de Indra están representadas mediante anotaciones cuya llevanza corresponde a Iberclear. Las acciones de Indra están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las acciones de Indra están totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecen a una misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos.

No existen acciones sin voto o de clases especiales. No existen limitaciones para asistir a las Juntas Generales de Indra. De acuerdo con el artículo 15.3 de los estatutos sociales, cada acción de Indra da derecho a un voto. Es decir, el total de votos es de 164.132.539. Los estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercitar un accionista.

Téngase en cuenta que el capital social de Indra variará en función del número de aceptaciones de la Oferta, pudiendo ascender como máximo a 176.661.026 acciones en el supuesto de aceptación por la totalidad de las acciones de Tecnocom (sin incluir el mínimo de 2.480.435 acciones que integrarán la autocartera tras la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom, y que no podrán aceptar la Oferta tal y como se indica en el apartado 2.1).

### *(ii) Bonos convertibles*

Indra tiene dos emisiones de bonos convertibles denominadas (i) “Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,750% con vencimiento en 2018” (“**Bonos Convertibles 2013**”); y (ii) “Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,250% con vencimiento en 2023” (“**Bonos Convertibles 2016**”). Los bonos de ambas emisiones están admitidos a negociación en el sistema multilateral de negociación denominado Freiverkehr de la Bolsa de Frankfurt. La ley aplicable a los bonos de ambas emisiones es la ley inglesa, salvo en lo relativo al orden de prelación de los bonos, que se rige por la ley española. Indra no recomprará bonos pertenecientes a las anteriores emisiones hasta la liquidación de la Oferta o, en su caso, de las compraventas forzosas.

### Bonos Convertibles 2013

Los Bonos Convertibles 2013 tienen vencimiento el 17 de octubre de 2018 (5 años) y se destinaron a inversores cualificados internacionales.

El periodo de conversión dura desde la fecha de cierre de la emisión, el 17 de octubre de 2013, hasta el séptimo día hábil anterior al vencimiento de la emisión.

Esos bonos son convertibles o canjeables por acciones de Indra, no están garantizados y están denominados en euros. El importe de la emisión es de 250 millones de euros y el valor nominal de cada bono es de 100.000 euros. Tanto el precio de emisión como el de amortización es el 100% de su valor nominal. Devengan un cupón del 1,75% anual, pagadero por semestres vencidos, el 17 de abril y el 17 de octubre de cada año.

Indra ha recomprado y amortizado 950 Bonos Convertibles 2013 por valor de 100 millones de euros (con un valor nominal de 95 millones de euros) correspondientes a esta emisión, utilizando para ello parte de los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos Convertibles 2016. En consecuencia, el número de Bonos Convertibles 2013 en circulación es de 1.550 y el saldo vivo asciende a 155 millones de euros.

El precio de conversión actual de los Bonos Convertibles 2013, que coincide con el inicial, es 14,290 euros. No obstante, de acuerdo con los términos y condiciones de esta emisión, en el caso de que se produzca la máxima dilución posible como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta (teniendo en cuenta que TecnoCom no podrá aceptar la Oferta por las acciones que esta mantenga en autocartera) esto es, 12.528.487 acciones, será necesario ajustar el referido precio de conversión hasta un mínimo de 13,772 euros, lo que implicaría un descuento del 3,62% respecto del precio de conversión inicial. Este ajuste del precio de conversión daría lugar a la emisión de un máximo de 407.974 acciones adicionales a las previstas originalmente, lo que representaría una dilución incremental máxima de hasta el 0,20% del capital social de Indra tras la operación de integración de TecnoCom y la conversión de los Bonos Convertibles 2013.

En este escenario de máxima dilución como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la Oferta y al precio de conversión ajustado en este sentido (13,772 euros), el número máximo de acciones necesario para atender la conversión total de los Bonos Convertibles 2013 ascendería a 11.254.720 acciones, que representarían el 5,99% del capital social resultante del aumento de capital necesario para atender dicha conversión, asumiendo que se ha emitido el referido máximo de 12.528.487 acciones previstas para atender el canje de la Oferta. Además, este número de acciones (11.254.720) representa el 6,37% del capital social de Indra tras la emisión del referido máximo de 12.528.487 acciones necesarias para atender el canje de la Oferta pero antes de la conversión de los bonos.

Los referidos bonos podrán ser amortizados anticipadamente a opción de Indra en su totalidad (pero no en parte) por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados pendientes al momento de la amortización (i) en cualquier momento a partir del 7

de noviembre de 2016 si el valor de mercado de los bonos durante un periodo de tiempo determinado excede del 130% de su valor nominal; o (ii) en cualquier momento, si más del 90% del importe nominal de la emisión ha sido convertido, amortizado o recomprado (y cancelado) por el emisor. Indra se encuentra asimismo facultada para recomprar los Bonos de cualquier manera en el mercado secundario, en cuyo caso estará obligada a amortizarlos.

Los referidos bonos podrán ser amortizados a opción de los bonistas (i) en el supuesto de que se produzca un cambio de control de Indra, por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados pendientes en el momento en que se produzca el cambio de control; o (ii) en el caso de que se produzca una oferta pública de adquisición de las acciones de Indra por (a) el mayor de entre (i) el valor nominal y (ii) el producto del ratio de conversión ajustado y la contraprestación de oferta pública de adquisición calculado de acuerdo con lo previsto en los términos y condiciones de los bonos; más (b) los intereses devengados y no pagados pendientes en el momento en que se produzca la oferta pública de adquisición.

#### Bonos Convertibles 2016

Los Bonos Convertibles 2016 tienen vencimiento el 7 de octubre de 2023 (7 años) y se destinaron a inversores cualificados internacionales.

El periodo de conversión dura desde la fecha de cierre de la emisión, el 7 de octubre de 2016, hasta el séptimo día hábil anterior al vencimiento de la emisión.

Esos bonos son convertibles o canjeables por acciones de Indra, no están garantizados y están denominados en euros. El importe de la emisión es de 250 millones de euros y el valor nominal de cada bono es de 100.000 euros. Tanto el precio de emisión como el de amortización es el 100% de su valor nominal. Devengan un cupón del 1,25% anual, pagadero por semestres vencidos, el 7 de abril y el 7 de octubre de cada año.

El número de Bonos Convertibles 2016 en circulación es de 2.500 y el saldo vivo asciende a 250 millones de euros.

El precio de conversión actual de los Bonos Convertibles 2016, que coincide con el inicial, es 14,629 euros. No obstante, de acuerdo con los términos y condiciones de esta emisión, en el caso de que se produzca la máxima dilución posible como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta (teniendo en cuenta que TecnoCom no podrá aceptar la Oferta por las acciones que esta mantenga en autocartera) esto es, 12.528.487 acciones, será necesario ajustar el referido precio de conversión hasta un mínimo de 14,099 euros, lo que implica un descuento del 3,62% respecto del precio de conversión inicial. Este ajuste del precio de conversión daría lugar a la emisión de un máximo de 642.411 acciones adicionales a las previstas originalmente, lo que representaría una dilución incremental máxima de hasta el 0,27% del capital social de Indra tras la operación de integración de TecnoCom, la conversión de los Bonos Convertibles 2013 y la conversión los Bonos Convertibles 2016.

En este escenario de máxima dilución como consecuencia de la emisión del máximo de acciones previstas para atender el pago de la Oferta y al precio de conversión ajustado en

este sentido (14,099 euros), el número máximo de acciones necesario para atender la conversión total de los Bonos Convertibles 2016 ascendería a 17.731.754 acciones, que representarían el 8,62% del capital social resultante de aumento de capital necesario para atender dicha conversión, asumiendo que se ha emitido el referido máximo de 12.528.487 acciones previstas para atender el canje de la Oferta y que se ha emitido el máximo de acciones previstas para atender la conversión de los Bonos Convertibles 2013, esto es, 11.254.720 acciones. Además, este número de acciones (17.731.754) representa el 10,04% del capital social de Indra tras la emisión del referido máximo de 12.528.487 acciones necesarias para atender el canje de la Oferta pero antes de la conversión de los Bonos Convertibles 2013 y de los Bonos Convertibles 2016.

Los referidos bonos podrán ser amortizados anticipadamente a opción de Indra en su totalidad (pero no en parte) por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados pendientes al momento de la amortización: (i) en cualquier momento a partir del 28 de octubre de 2020 si el valor de mercado de los bonos durante un periodo de tiempo determinado excede del 130% de su valor nominal; o (ii) en cualquier momento, si más del 85% del importe nominal de la emisión ha sido convertido, amortizado o recomprado (y cancelado) por el emisor. Indra se encuentra asimismo facultada para recomprar los Bonos de cualquier manera en el mercado secundario, y para amortizarlos y cancelarlos.

Los referidos bonos podrán ser amortizados a opción de los bonistas (i) el 7 de octubre de 2021, por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados; (ii) en el supuesto de que se produzca un cambio de control de Indra, por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados pendientes en el momento en que se produzca el cambio de control; o (iii) en el caso de que se produzca una oferta pública de adquisición de las acciones de Indra por (a) el mayor de entre (i) el valor nominal y (ii) el producto del ratio de conversión ajustado y la contraprestación de oferta pública de adquisición calculado de acuerdo con lo previsto en los términos y condiciones de los bonos; más (b) los intereses devengados y no pagados pendientes en el momento en que se produzca la oferta pública de adquisición.

El ajuste que, en su caso, procediera realizar sobre el precio de conversión de los Bonos Convertibles 2013 y de los Bonos Convertibles 2016 debe tener en cuenta el número definitivo de nuevas acciones de Indra emitidas para atender la contraprestación de la Oferta, que, a su vez, dependerá del nivel de aceptación. Tal y como prevén los términos y condiciones de los referidos bonos, Indra solicitará un informe a un asesor financiero independiente en ese momento para determinar si procede o no realizar el citado ajuste.

*(iii) Otros*

Indra no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones, distintos de los que se detallan en el anterior apartado (ii)

### (C) Estructura de los órganos de administración, dirección y control

De conformidad con los estatutos sociales de Indra, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración. Dichos estatutos sociales establecen que el Consejo de Administración de Indra podrá estar formado por un mínimo de ocho y un máximo de quince consejeros nombrados libremente por la Junta General.

El Consejo de Administración de Indra está compuesto por trece miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del Consejo de Administración de Indra ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Indra según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	% de capital social
D. Fernando Abril-Martorell Hernández	Presidente	Ejecutivo	-	63.322	0,04
D. Javier de Andrés González	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	154.365	0,09
D. Daniel García-Pita Pemán	Vicepresidente y Consejero Coordinador	Independiente	-	79.361	0,06
D.ª Isabel Aguilera Navarro	Vocal	Independiente	-	41.936	0,03
D. Juan Carlos Aparicio Pérez	Vocal	Dominical	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	13.218	0,01
D. Luís Lada Díaz	Vocal	Independiente	-	37.356	0,02
D. Juan March de la Lastra	Vocal	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	31.932	0,02
D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín	Vocal	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	21.671	0,01
D. Adolfo Menéndez Menéndez	Vocal	Dominical	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	14.556	0,01
D. Enrique de Leyva Pérez	Vocal	Independiente	-	8.143	0,00
D. Ignacio Santillana del Barrio	Vocal	Independiente	-	28.132	0,02
D.ª Rosa Sugrañes Arimany	Vocal	Independiente	-	35.534	0,02
D. Alberto Terol Esteban	Vocal	Independiente	-	34.171	0,02
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>563.697</b>	<b>0,34</b>

D. José Antonio Escalona de Molina ocupa el cargo de secretario no consejero. D. Carlos González Soria ocupa el cargo de vicesecretario no consejero.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales de Indra, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión —presentes o representados— la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo tendrá carácter dirimente. Para el nombramiento de Consejeros Delegados, para otorgar delegaciones permanentes de facultades del Consejo y para la aprobación de los contratos de los consejeros con funciones ejecutivas, los respectivos acuerdos deberán contar con el voto favorable de la mayoría reforzada que al efecto determine la normativa vigente.

En el seno del Consejo de Administración se ha constituido una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Además, Indra cuenta con un Comité de Dirección.

La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Fernando Abril-Martorell Hernández	Presidente
D. Adolfo Menéndez Menéndez	Vocal
D. Alberto Terol Esteban	Vocal
D. Daniel García-Pita Pemán	Vocal
D. Enrique de Leyva Pérez	Vocal
D. Ignacio Santillana del Barrio	Vocal
D. Javier de Andrés González	Vocal
D. Juan March de la Lastra	Vocal

La composición de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Daniel García-Pita Pemán	Presidente
D. Adolfo Menéndez Menéndez	Vocal
D. <sup>a</sup> Isabel Aguilera Navarro	Vocal
D. <sup>a</sup> Rosa Sugrañes Arimany	Vocal
D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín	Vocal

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Miembros	Cargo
D. Ignacio Santillana del Barrio	Presidente

D. Alberto Terol Esteban	Vocal
D. Enrique de Leyva Pérez	Vocal
D. Juan Carlos Aparicio Pérez	Vocal
D. Luis Lada Díaz	Vocal
D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín	Vocal

Actúa como secretario de las referidas comisiones el Secretario del Consejo y, en su defecto, el Vicesecretario.

No se han concedido opciones sobre acciones de la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración ni a favor de los miembros del Comité de Dirección.

Según el leal saber y entender de Indra, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, los miembros del Consejo de Administración y los miembros del Comité de Dirección no son titulares de acciones ni de instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de Indra distintas de las señaladas en los cuadros anteriores.

#### (D) Principales accionistas de Indra

La estructura accionarial de Indra a 6 de marzo de 2017 es la siguiente:

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.)	33.057.734	-	33.057.734	20,14
Corporación Financiera Alba, S.A.	-	18.587.200 <sup>(1)</sup>	18.587.200	11,32
FMR LLC	-	12.361.788 <sup>(2)</sup>	12.361.788	7,53
Schroders Plc	-	5.655.181 <sup>(3)</sup>	5.655.181	3,45
T. Rowe Price Associates, Inc.	-	5.294.295	5.294.295	3,23
Autocartera	279.509	-	279.509	0,17
Resto accionistas	88.896.832	-	88.896.832	54,16
<b>Total</b>	<b>122.234.075</b>	<b>41.898.464</b>	<b>164.132.539</b>	<b>100,00</b>

(1) A través de Alba Participaciones, S.A.

(2) A través de Fid Low Priced Stock Fund y otros. También tiene notificado 2,61% de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

(3) A través de Schroders Investment Management Limited.

A 6 de marzo de 2017, Indra era titular de 279.509 acciones propias, representativas del 0,17% de su capital social. Indra no ha realizado directamente en operativa discrecional ninguna operación de autocartera en los últimos 12 meses. Ello no obstante, Indra tiene

suscrito un contrato de liquidez con la entidad GVC Gaesco Valores Beka, S.V. S.A. al amparo de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, sobre los Contratos de Liquidez. Desde el anuncio de la Oferta Indra viene comunicando mediante hecho relevante el día 1 y 15 de cada mes las operaciones realizadas al amparo del contrato de liquidez y está prevista la suspensión de dicho contrato durante el plazo de aceptación de la Oferta.

Por otro lado, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de 25 de junio de 2015, el Consejo de Administración de Indra acordó llevar a cabo un programa temporal de recompra de acciones propias de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 2273/2003, de 22 de diciembre de 2003, por el que se aplica la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las exenciones para los programas de recompra y la estabilización de instrumentos financieros. La gestión del programa temporal ha sido encomendada a Beka Finance, S.V. S.A., que realizará las compras de acciones por cuenta de la Sociedad Oferente con independencia y sin influencia de ésta. Con fecha 21 de diciembre de 2016, la Sociedad Oferente comunicó mediante Hecho Relevante la suspensión temporal del referido programa de recompra de acciones propias.

Indra no se encuentra ni individual ni concertadamente controlada por ninguna persona física o jurídica de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley del Mercado de Valores y 4 del Real Decreto 1066/2007.

Una vez finalizada la Oferta, en el caso de que esta fuera aceptada por la totalidad de accionistas de TecnoCom y se emitiera el máximo de acciones previstas para atender el pago de la parte de la contraprestación en acciones (teniendo en cuenta que TecnoCom no podrá aceptar la Oferta por las acciones que esta mantenga en autocartera) esto es, 12.528.487 acciones, y asumiendo que la participación de los accionistas actuales de Indra no varía, la estructura accionarial de Indra sería la siguiente:

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.)	33.057.734	-	33.057.734	18,71
Corporación Financiera Alba, S.A.	-	18.587.200 <sup>(1)</sup>	18.587.200	10,52
FMR LLC <sup>(2)</sup>	-	12.361.788	12.361.788	7,00
Schroders Plc	-	5.655.181 <sup>(3)</sup>	5.655.181	3,20
T. Rowe Price Associates, Inc.	-	5.294.295	5.294.295	3,00
Autocartera	279.509	-	279.509	0,16
Resto accionistas previos de Indra	88.896.832	-	88.896.832	50,32

Nombre	Número de acciones de titularidad directa	Número de acciones de titularidad indirecta	Total	
			Número de acciones	% del capital social
<b>Total actuales accionistas de Indra</b>	<b>122.234.075</b>	<b>41.898.464</b>	<b>164.132.539</b>	<b>92,91</b>
Accionistas Vendedores	6.828.601	-	6.828.601	3,87
Otros antiguos accionistas de TecnoCom	5.699.886	-	5.699.886	3,23
<b>Total antiguos accionistas de TecnoCom</b>	<b>12.528.487</b>	<b>-</b>	<b>12.528.487</b>	<b>7,09</b>
<b>Total</b>	<b>134.762.562</b>	<b>41.898.464</b>	<b>176.661.026</b>	<b>100,00</b>

- (1) A través de Alba Participaciones, S.A.
- (2) A través de Fid Low Priced Stock Fund y otros. También tiene notificado 2,61% de derechos de voto a través de instrumentos financieros.
- (3) A través de Schroders Investment Management Limited.

#### **(E) Estructura de control**

A los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, Indra no está controlada por ninguna persona o entidad ni lo estará como consecuencia de la Oferta.

Indra no tiene conocimiento de que ningún accionista tenga una participación de control en Indra tal y como esta se define en el Real Decreto 1066/2007.

#### **(F) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Los estatutos sociales de Indra no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

#### **(G) Medidas de neutralización o equivalentes y compensación previstas**

Indra no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y el 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales, en la medida en que no se han establecido las defensas frente a ofertas públicas de adquisición de acciones a las que se refieren dichos artículos.

#### **(H) Entidades que pertenecen al mismo grupo que Indra**

Indra es la sociedad dominante del grupo de sociedades cuya composición se detalla en el apartado 7 del Documento de Registro.

## 1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

### (A) Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por la Sociedad Oferente a dichos miembros

En septiembre de 2016, ante las muestras de interés recibidas de varias compañías interesadas, incluida Indra, TecnoCom contrató a Bank of America Merrill Lynch para valorar posibles alternativas estratégicas para la compañía así como para analizar las citadas muestras de interés. En ese contexto, Bank of America Merrill Lynch se puso en contacto con los asesores financieros de Indra, J.P. Morgan y Rothschild, S.A. y, tras la firma del compromiso de confidencialidad que se describe a continuación, Indra llevó a cabo un proceso de revisión legal o due diligence de naturaleza legal, financiera y contable, que fue encargada a KPMG Asesores, S.L. y que el Consejo de Administración de Indra tuvo en cuenta para acordar finalmente, por unanimidad, el 28 de noviembre de 2016, la formulación de la Oferta.

Indra ha suscrito los siguientes acuerdos:

#### Acuerdos de confidencialidad

En el marco de dichas muestras de interés y para evaluar la posibilidad de un acuerdo que permitiera la realización de la presente Oferta, Indra y TecnoCom suscribieron dos acuerdos de confidencialidad con fechas 4 de octubre y 17 de noviembre de 2016 (los “**Non Disclosure Agreements**” o “**NDAs**”), en virtud de los cuales las partes están sujetas a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Las partes están obligadas a no divulgar la información confidencial y procurar que sus representantes mantengan como confidencial dicha información confidencial, así como a no utilizar la información confidencial para ningún otro propósito distinto de la consideración y evaluación de la operación propuesta.
- (ii) Las partes de los NDAs, así como las entidades de su grupo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte y por un período de dos años, no solicitarán o harán oferta alguna de empleo a cualquier persona que sea, durante la fase de negociación de la Oferta o en el plazo de seis meses desde entonces, un directivo o empleado de alto nivel de la otra parte o de alguna entidad de su grupo o un empleado o colaborador con el que haya interactuado en el contexto de la Oferta, excepto que dichos directivos, empleados o colaboradores respondan espontáneamente a una oferta general de trabajo en el marco de una campaña de contratación de buena fe iniciada por cualquiera de las partes respecto de la otra y no directamente dirigida a estas personas.
- (iii) Teniendo en cuenta que Indra y TecnoCom ofrecen productos y servicios similares en los mismos segmentos geográficos y de clientes, incluyendo algunos clientes y proveedores compartidos, las partes de los NDAs, así como las entidades de su grupo, por un período de 18 meses, no solicitarán o mantendrán contactos con clientes o proveedores actuales de la otra parte o de entidades de su grupo, distintos

de los que procedan en el curso ordinario de su negocio y salvo que esos contactos hubieran ocurrido si dicha parte no hubiera tenido acceso a la información confidencial.

### Compromiso Irrevocable

El 28 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración de Indra aprobó la suscripción del Compromiso Irrevocable y apoderó a determinadas personas para ello. Este contrato, que fue suscrito en esa misma fecha por Indra y los Accionistas Vendedores, regula el compromiso relativo a la adquisición y venta en la Oferta de la participación en Tecnocom de dichos accionistas. En total, los citados accionistas son titulares de 39.540.251 acciones, representativas del 52,70% del capital social de Tecnocom. Una copia del Compromiso Irrevocable —de la que se han eliminado exclusivamente los datos de carácter personal— se adjunta como **Anexo 3** al presente Folleto Explicativo. La lista completa de los Accionistas Vendedores, esto es, los que han asumido el compromiso de aceptar la Oferta, es la siguiente:

Accionista	Representante en el Consejo <sup>(1)</sup>	Número de acciones de Tecnocom	% del capital de Tecnocom
Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.	15.043.936	20,05%
D. Ladislao de Arriba Azcona	D. Ladislao de Arriba Azcona	945.249	1,26%
Doble A Promociones, S.A.		3.972.630	5,30%
Inverfam 2005, S.A.		9.170.625	12,22%
D. Luis Solera Gutiérrez	D. Luis Solera Gutiérrez	337.996	0,45%
Reverter 17, S.L.		4.256.580	5,67%
Parcesa Parques de la Paz, S.A.U.	D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	180.000	0,24%
Promociones KEOPS, S.A.U.		3.775.216	5,03%
D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	D. Miguel Ángel Aguado Gavilán	441.213 <sup>(2)</sup>	0,59%
D.ª Almudena Aguado Gavilán		516.252	0,69%
D.ª Esther Beatriz Aguado Gavilán		516.252	0,69%
D. Jorge Ignacio Aguado Gavilán		378.252	0,50%
Banlor, S.A.		6.050	0,01%
<b>Total</b>	-	<b>39.540.251</b>	<b>52,70%</b>

- (1) Esta columna indica qué consejero representa en el Consejo a cada uno de los Accionistas Vendedores.
- (2) Según ha sido informada Indra, la participación de D. Miguel Ángel Aguado Gavilán en Tecnocom asciende a 441.213 acciones representativas del 0,588% del capital social, en vez de a las 441.148 que figuran en el Compromiso Irrevocable, y su compromiso de aceptación de la Oferta, por tanto, se refiere a 441.213 acciones.

Los principales términos y condiciones del Compromiso Irrevocable son los siguientes:

- (i) Indra ha asumido el compromiso de formular la Oferta en los términos que resultan del presente Folleto Explicativo.
- (ii) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en relación con la totalidad de su participación en Tecnocom dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles del periodo de aceptación. Dicho compromiso se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.
- (iii) Los Accionistas Vendedores ejercerán sus derechos de voto correspondientes a las acciones comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a implementar la Oferta y contra aquellos acuerdos que de aprobarse puedan resultar en el establecimiento de alguna condición que suponga que la Oferta no pueda llevarse a cabo o que pueda impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera.
- (iv) Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso de no realizar operaciones con acciones de Tecnocom y, en particular, no vender, transmitir, canjear, suscribir swaps o realizar cualquier otro acto de disposición de cualquiera de las acciones de Tecnocom, así como no constituir prendas o cualesquiera otras cargas o gravámenes y a no otorgar opciones u otros derechos sobre las acciones de Tecnocom de las que sean titulares excepto de conformidad con la Oferta.
- (v) Los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del consejo de administración de Tecnocom que hayan sido designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) presenten su dimisión como consejeros dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.
- (vi) En relación con el informe del Consejo de la Sociedad Afectada al que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, los Accionistas Vendedores que sean miembros del Consejo de Administración de Tecnocom se han comprometido a votar, con sujeción a la normativa aplicable, en el sentido de emitir un informe favorable a la Oferta.
- (vii) El Compromiso Irrevocable contempla una obligación de compensación de Indra a Tecnocom (el "**Break-up Fee**"), por los importes que se señalan en la cláusula 8 del Compromiso Irrevocable, en el caso de que la Oferta decaiga o no prospere por (i) no haberse aprobado el acuerdo de ampliación de capital por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra o no haberse celebrado la Junta; o (ii) no haberse cumplido la condición de nivel de aceptación del 50,01% acordada por las partes del Compromiso Irrevocable (salvo que Indra hubiera renunciado a su cumplimiento o la misma hubiera quedado automáticamente sin efecto).  
  
En ningún caso el Break-up Fee está previsto para el supuesto de que la Oferta decaiga o no prospere como consecuencia de la formulación de una oferta competidora, ni está relacionado con la comisión a la que se hace referencia en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007.
- (viii) Indra facilitará a los Accionistas Vendedores un borrador suficientemente avanzado del Folleto Explicativo antes de la presentación de la solicitud de autorización de la

Oferta y tratará de tener razonablemente en cuenta los comentarios que estos le propongan. La misma provisión aplicará en sucesivos borradores o modificaciones materiales del Folleto Explicativo que fueran presentadas.

A efectos aclaratorios, en el supuesto de que la Condición de Aceptación Mínima II no se cumpliera o no quedara automáticamente sin efecto, e Indra no renunciara a la misma, no se realizará ninguna transmisión de acciones de Tecnocom conforme al Compromiso Irrevocable.

Según han confirmado a Indra, los Accionistas Vendedores no han variado su participación accionarial en Tecnocom ni tienen previsto hacerlo. Además, los Accionistas Vendedores no son beneficiarios del Plan de Acciones de los Empleados de Tecnocom ni de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom ni podrán adquirir acciones de Indra en la medida en que, en virtud de lo descrito en el punto (vii) anterior de este apartado o por cualquier otro motivo, dispusieran de información privilegiada, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre abuso de mercado. Teniendo en cuenta todo lo anterior, dichos accionistas acudirán a la Oferta con las 39.540.251 acciones de Tecnocom de las que son titulares.

Los Accionistas Vendedores no han asumido ningún compromiso de no disposición de las acciones de Indra que reciban como contraprestación de la Oferta.

Según la información facilitada a Indra por los Accionistas Vendedores, estos no son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones de Indra o de cualquiera de las sociedades del Grupo Indra, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción, ni participan de ninguna otra forma en Indra y/o en sociedades de su grupo.

Los únicos acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, escritos o verbales, entre, de una parte, Indra y, de otra, Tecnocom, sus accionistas, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Tecnocom o las sociedades de su grupo, son los que se indican en este apartado.

Ninguno de dichos acuerdos supone una acción concertada entre los firmantes e Indra a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni se da ninguna de las circunstancias del mencionado artículo por las que Indra debiera atribuirse los derechos de voto de Tecnocom pertenecientes a los Accionistas Vendedores o a otros accionistas de Tecnocom.

No existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza para el nombramiento de los Accionistas Vendedores como consejeros o directivos en el Grupo Indra.

No existen ventajas específicas reservadas por Indra a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Tecnocom.

**(B) Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente**

No existe ningún miembro del Consejo de Administración o de los órganos de dirección y control de la Sociedad Afectada (o de cualquier sociedad del Grupo Tecnocom) que lo sea

simultáneamente del Consejo de Administración o de los órganos de dirección y control de Indra (o de cualquier sociedad del Grupo Indra).

**(C) Acciones de la Sociedad Oferente o valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción pertenecientes a la Sociedad Afectada**

Conforme a la información con la que cuenta la Sociedad Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, ni TecnoCom ni los Accionistas Vendedores ni los miembros de sus órganos de administración, dirección y control son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones de Indra o de cualquiera de las sociedades del Grupo Indra, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción (en particular, de los bonos convertibles emitidos por Indra a los que se hace referencia en el apartado 1.4(B)).

**1.6 Valores de TecnoCom pertenecientes a Indra y autocartera de TecnoCom**

Ni Indra ni las entidades pertenecientes al grupo Indra ni los administradores de estas (conforme a la información que han facilitado a la Sociedad Oferente), son titulares, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de acciones de TecnoCom o de valores que den derecho a su suscripción o adquisición.

Así pues, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni a Indra ni a ninguna de las sociedades del grupo empresarial de esta se le atribuyen acciones de TecnoCom representativas de derechos de voto de TecnoCom.

Según la información facilitada por TecnoCom, la Sociedad Afectada es titular de 3.194.636 acciones propias que representan el 4,26% de su capital social. No obstante, tal y como se ha indicado, la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom conllevará la entrega de un máximo de 714.201 y un mínimo de 669.168 acciones en autocartera antes de la finalización de la Oferta. En consecuencia, una vez llevada a cabo la referida entrega de acciones, TecnoCom tendrá un máximo de 2.525.468 y un mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera, representativas de un 3,37% y un 3,31%, respectivamente, de su capital social.

**1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada**

Ni Indra ni las sociedades de su grupo y, según la información con la que cuenta Indra tras realizar las oportunas comprobaciones, ni sus administradores, ni los administradores de las filiales designados por Indra, han realizado operaciones con valores de TecnoCom durante el periodo de doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, esto es, entre el 29 de noviembre de 2015 y el 29 de noviembre de 2016, ni desde esta última fecha hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

Indra no actúa de forma concertada con ninguna persona o sociedad.

Asimismo, según la información facilitada a Indra, los Accionistas Vendedores han realizado únicamente las siguientes operaciones con acciones u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de TecnoCom durante los doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, y desde dicha fecha a la del presente Folleto Explicativo:

Accionista	Tipo de operación	Fecha	Precio (euros)	Número de acciones	Precio unitario (euros)
D. Ladislao de Arriba Azcona	Compra de acciones	24/08/2016	200.100	58.000	3,45
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	02/03/2016	55.360,89	47.317	1,17
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	08/03/2016	4.888,52	4.108	1,19
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	10/03/2016	10.451,31	8.497	1,23
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	03/03/2016	14.896,42	12.518	1,19
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	04/03/2016	6.347,46	5.334	1,19
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	07/03/2016	6.777,05	5.695	1,19
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	19/05/2016	20.762,5	13.750	1,51
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	24/05/2016	26.388,75	17.025	1,55
D. Luis Solera Gutiérrez	Compra de acciones	11/05/2016	97.500	65.000	1,50

Según la información facilitada a Indra, TecnoCom ha realizado las operaciones de autocartera durante el periodo de doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta y desde la fecha de dicho anuncio hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, que se detallan en el **Anexo 4** adjunto al presente Folleto Explicativo. Estas operaciones se corresponden con (i) un volumen total de agregado de compras de 629.500 acciones, a un precio máximo de 3,504 euros, mínimo de 0,973 euros y con una media ponderada de 2,290 euros; y (ii) un volumen total de agregado de ventas de 207.719 acciones, a un precio máximo de 1,665 euros, mínimo de 1,010 euros y con una media ponderada de 1,438 euros.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, TecnoCom suspendió la operativa discrecional de autocartera y en consecuencia la realización de operaciones con acciones propias al amparo del contrato de gestión discrecional de autocartera que la Sociedad Afectada suscribió con la entidad Link Securities S.V., S.A. el 28 de mayo de 2016.

Además, el 22 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración de TecnoCom acordó resolver (i) el contrato de liquidez suscrito con Link Securities S.V., S.A. que fue comunicado a la CNMV mediante el Hecho Relevante de 28 de junio de 2012. Dicho contrato había sido suspendido el día 28 de mayo de 2016, habiéndose comunicado las operaciones realizadas hasta su suspensión; y (ii) el contrato de gestión discrecional de autocartera suscrito con Link Securities S.V., S.A.

TecnoCom ha comunicado a Indra que no operará con acciones propias hasta la liquidación de la Oferta o, en su caso, de las compras forzosas. No obstante, TecnoCom entregará un máximo de 714.201 y un mínimo de 669.168 acciones procedentes de su autocartera a los beneficiarios de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom. No se entregarán

acciones al amparo del Plan de Acciones de Empleados de Tecnocom antes de la liquidación de la Oferta y, una vez liquidada, dependerá de si siguen cotizando o no.

Indra declara que ni ella ni ninguna sociedad del Grupo Indra tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Tecnocom fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de esta. En el supuesto de que decidiera realizar alguna adquisición de acciones de Tecnocom durante el referido período, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, que establece la obligación de eliminar las condiciones de la Oferta y de ofrecer a todos los destinatarios de la oferta, como contraprestación alternativa a la inicialmente fijada, una contraprestación en efectivo que en ningún caso podrá ser inferior al precio más alto pagado por los valores adquiridos de aquella forma.

### 1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente

Indra es una empresa global de consultoría y tecnología, que desarrolla una oferta de soluciones propias y servicios avanzados y de alto valor añadido en tecnología, que permiten a sus clientes resolver sus asuntos más críticos y mejorar sus procesos, eficiencia, rentabilidad y diferenciación.

A continuación se recoge: (i) la información financiera individual de Indra a 31 de diciembre de 2016 y 2015, elaborada conforme a la normativa del Plan General de Contabilidad; y (ii) la información financiera consolidada del Grupo Indra a 31 de diciembre de 2016 y 2015, elaborada conforme a la normativa internacional.

#### Información económico-financiera individual de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2016 y 2015

(En miles de euros)	31/12/2016 (no auditada)	31/12/2015 (auditada)
Patrimonio neto	535.524	450.654
Importe neto de la cifra de negocios	1.833.661	1.884.715
Activos totales	3.279.672	2.947.297
Deuda financiera neta <sup>(1)</sup>	781.648 <sup>(2)</sup>	721.830
Resultado neto del ejercicio	82.582	-466.182

(1) La deuda financiera neta es la suma de las deudas con entidades de crédito y las obligaciones u otros valores negociables corrientes y no corrientes, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes (para mayor detalle ver tabla de endeudamiento en el apartado 5.3(B)(ii)).

(2) De acuerdo con la normativa del Plan General de Contabilidad, la deuda financiera neta individual de la Sociedad Oferente no tiene en cuenta como efectivo y otros activos líquidos equivalentes el depósito indisponible por importe de 191.414.364,55 euros constituido por Indra con objeto de garantizar la totalidad del pago en efectivo derivado de la liquidación de la Oferta.

**Información económico-financiera consolidada de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2016 y 2015**

<b>(En miles de euros)</b>	<b>31/12/2016 (no auditada)</b>	<b>31/12/2015 (auditada)</b>
Patrimonio neto	377.962	307.646
Importe neto de la cifra de negocios	2.709.306	2.850.404
Activos totales	3.332.024	3.064.299
Deuda financiera neta <sup>(1)</sup>	522.806 <sup>(2)</sup>	699.738
Resultado neto del ejercicio atribuible a sociedad dominante	69.931	-641.189

(1) La deuda financiera neta es la suma de las deudas con entidades de crédito y las obligaciones u otros valores negociables corrientes y no corrientes, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes (para mayor detalle ver tabla de endeudamiento en el apartado 5.3(B)(ii)).

(2) De acuerdo con la normativa contable internacional, la deuda financiera neta consolidada de la Sociedad Oferente sí tiene en cuenta como efectivo y otros activos líquidos equivalentes el depósito indisponible por importe de 191.414.364,55 euros constituido por Indra con objeto de garantizar la totalidad del pago en efectivo derivado de la liquidación de la Oferta.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015 han sido auditadas por la firma de auditoría externa KPMG Auditores, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.

Las cuentas anuales consolidadas e individuales de Indra cerradas a 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como los informes financieros trimestrales del grupo de los periodos cerrados a 30 de septiembre de 2016 y 2015, se encuentran disponibles en los registros de la CNMV y en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

La Junta General de accionistas de Indra celebrada el 30 de junio de 2016 acordó el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas anuales e informe de gestión individuales y consolidados de Indra correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

## CAPÍTULO II

### 2.1. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de TecnoCom, representado por 75.025.241 acciones pertenecientes a una única clase y serie, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Teniendo en cuenta que la contraprestación de la Oferta incluye una parte en acciones de Indra, TecnoCom no podrá suscribir acciones de Indra por resultar contrario a lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, entre un máximo de 2.525.468 y un mínimo de 2.480.435 acciones que integrarán la autocartera de TecnoCom tras la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom mencionados en el apartado 1.3 anterior no podrán aceptar la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número máximo de acciones de TecnoCom a adquirir en la Oferta es un máximo de 72.544.806 y un mínimo de 72.499.773 acciones representativas del 96,69% y del 96,63%, respectivamente, del capital.

### 2.2. Contraprestación ofrecida

#### (A) Contraprestación ofrecida

La Sociedad Oferente ofrece una contraprestación mixta de 2,55 euros en efectivo y 0,1727 acciones de Indra de nueva emisión por cada acción de TecnoCom.

La Oferta se hará efectiva mediante su pago en metálico y con entrega de acciones de nueva emisión de Indra, en la proporción señalada.

Dada la ecuación de canje, serán necesarias, al menos, seis acciones de TecnoCom (5,7904) para recibir alguna acción de Indra. En el apartado 3.1.2 se explica el régimen y funcionamiento de los “Picos”.

Si bien la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según la cotización en cada momento de las acciones de Indra, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, se informa de que el precio efectivo equivalente de dicha contraprestación es de 4,51 euros por acción de TecnoCom. Dicho precio equivalente resulta de aplicar a la ecuación de canje la cotización media (el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios) de las acciones de Indra correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta, que es de 11,3293 euros por acción de Indra, según consta en el certificado emitido por la Bolsa de Madrid, con fecha 24 de enero de 2017, adjunto al presente Folleto Explicativo como **Anexo 5**.

La contraprestación se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III siguiente del presente Folleto Explicativo.

#### (B) Justificación de la contraprestación

La contraprestación de la Oferta fijada por Indra es la acordada con los Accionistas Vendedores, titulares del 52,70% del capital social de TecnoCom, en el Compromiso

Irrevocable suscrito el 28 de noviembre de 2016 al que se refiere el apartado 1.5 de este Folleto Explicativo.

La proporción entre efectivo (2,55 euros) y acciones (0,1727 acciones de Indra) de la ecuación de canje acordada supone un 60% de efectivo y un 40% de acciones, tomando como referencia un valor de la acción de Indra de 9,8461 euros. Dicha cifra resulta de la media aritmética de los dos siguientes precios (tomando los datos procedentes de la Bolsa de Madrid): (i) precio medio ponderado por volumen de las últimas cinco sesiones bursátiles anteriores al 29 de noviembre de 2017 (fecha del anuncio previo de la Oferta) y (ii) precio medio de los precios de cierre de dichas cinco sesiones.

De lo anterior se obtiene un precio equivalente de 4,25 euros por acción de TecnoCom que representa una prima del 11,55% respecto del precio de cierre de las acciones de TecnoCom (que fue de 3,81 euros) el 28 de noviembre de 2016, un día antes de la fecha en que la Oferta se hizo pública.

En cualquier caso, se advierte que la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según la cotización en cada momento de las acciones de Indra.

A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida puede considerarse precio equitativo en base a las reglas previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) Indra no ha adquirido acciones de TecnoCom en los doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta ni desde entonces hasta la fecha de este Folleto Explicativo, si bien, en dicho periodo Indra ha acordado la contraprestación ofrecida con los Accionistas Vendedores titulares del 52,70% del capital de TecnoCom, (ii) no existe contraprestación adicional alguna a la de la Oferta, ni diferimiento en el pago a favor de los Accionistas Vendedores ni de cualquier otro accionista y (iii) en opinión de Indra no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que podrían suponer una modificación del precio y exigir el informe de valoración al que se refiere dicho artículo.

### **(C) Información relativa a las acciones de Indra**

Las acciones de Indra a entregar son acciones de nueva emisión, estarán denominadas en euros (€), tendrán un valor nominal de 0,20 euros cada una, estarán representadas por anotaciones en cuenta, se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de Indra es el ES0118594417. Las acciones de nueva emisión tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

El régimen legal aplicable a las acciones de Indra de nueva emisión es el previsto en la legislación española y, en concreto, en la Ley de Sociedades de Capital y la Ley del Mercado de Valores, así como en sus respectivas normativas de desarrollo.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y demás normativa de aplicación.

#### Número e importe de las acciones a emitir como contraprestación de la oferta

Para atender la contraprestación de la Oferta y considerando que TecnoCom no podrá aceptarla con sus acciones propias, Indra necesitará emitir un máximo de 12.528.487 acciones, lo que representa un 7,09% del capital máximo resultante posterior a la Oferta (y un 7,63% del capital social previo a la liquidación de la Oferta).

La emisión se realizará a un precio de 9,8461 euros por acción (máximo efectivo 123.356.735,85 euros), esto es 0,20 euros de valor nominal por acción (2.505.697,40 euros en total) y 9,6461 euros de prima de emisión por acción (120.851.038,45 euros en total).

#### Descripción de los derechos vinculados a las acciones

En cuanto que las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias y no existe otro tipo o clase de acciones en Indra, el titular de las acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista de la Sociedad Oferente, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales de Indra. Los adquirentes de las acciones obtendrán la condición de accionistas de Indra cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de las Entidades Participantes.

##### *(i) Derecho a dividendos*

Las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos que las acciones ordinarias de Indra actualmente en circulación.

##### *(a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las acciones a emitir confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, por ser todas ellas ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo o privilegiado. Las acciones a emitir darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros oficiales de acuerdo con la legislación vigente. La distribución de dividendos está sujeta a la aprobación de los acuerdos concretos de declaración y pago de dividendos por parte de la Sociedad Oferente.

##### *(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad*

Los rendimientos que produzcan las acciones a emitir podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro de cinco años a contar desde el día señalado para el inicio del cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad Oferente.

##### *(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

La Sociedad Oferente no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 5.3(C)(iii) siguiente).

- (d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las acciones a emitir, por ser todas ellas ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo. El derecho al dividendo, a cuenta o definitivo, de las acciones de la Sociedad Oferente surgirá únicamente a partir del momento en el que se acuerde la distribución. A fecha del presente Folleto Explicativo, no hay dividendos acordados pendientes de distribución a los que tengan derecho los titulares de las acciones a emitir.

*(ii) Derechos de asistencia y voto*

Las acciones a emitir confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los estatutos sociales de Indra y en el Reglamento de la Junta General de accionistas de Indra.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de una acción de Indra. Será requisito para asistir a la Junta General de accionistas que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, del certificado de legitimación o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

*(iii) Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Todas las acciones de Indra confieren a su titular, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308 (régimen general), 504 a 506 (régimen de las sociedades anónimas cotizadas) y 417 y 511 (régimen para las obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Indra confieren a su titular el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

*(iv) Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Las acciones a emitir conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de Indra en las mismas condiciones que las restantes acciones de Indra. Véase sobre el derecho de dividendos el apartado 2.2(A) (*Derecho a dividendos*) de este Folleto Explicativo.

*(v) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Las acciones de Indra confieren a sus titulares el derecho a participar, en caso de liquidación de la Sociedad, en el remanente del haber social una vez satisfecho o consignado el importe de las deudas de Indra.

*(vi) Derecho de información*

Las acciones de la Sociedad Oferente confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, o no, en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

En este sentido, las acciones a emitir otorgarán a sus titulares los derechos previstos en el presente apartado desde la fecha de la inscripción de las mismas en los registros de Iberclear de acuerdo con la legislación vigente.

*(vii) Cláusulas de amortización y conversión*

No existen.

### **2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta está sujeta a la Condición de Aceptación Mínima II consistente en que acepten la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 50,01% de su capital social, excluyendo del cómputo las 39.540.251 acciones de las que son titulares los Accionistas Vendedores.

La Condición de Aceptación Mínima II quedará cumplida con la aceptación de la Oferta por accionistas, distintos de los Accionistas Vendedores, titulares de, al menos, 17.746.044 acciones, equivalentes al 23,65% del capital social de Tecnocom. Teniendo en cuenta que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con 39.540.251 acciones de Tecnocom, el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II supone la aceptación de la Oferta por un mínimo del 76,36% del capital social de Tecnocom, es decir, 57.286.295 acciones. No obstante, esta condición quedará automáticamente sin efecto en el caso de que, con anterioridad a que expire el periodo de aceptación de la Oferta, la CNMV confirme la consideración del precio de la Oferta como “precio equitativo”.

Por lo tanto, la Oferta no tendrá efectos en el supuesto de que:

- (i) la Condición de Aceptación Mínima II no haya quedado sin efecto de conformidad con lo aquí dispuesto y la cifra final de aceptaciones sea inferior al porcentaje referido en dicha condición; e
- (ii) Indra no renuncie al cumplimiento de dicha condición.

Indra no tiene intención de renunciar al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II.

La Oferta se anunció y presentó sujeta, además, a las condiciones ya cumplidas que se indican seguidamente:

- (i) La obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia. Esta condición quedó cumplida con fecha 12 de enero de 2017 en la medida en que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolvió, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de Tecnocom por Indra mediante la Oferta;
- (ii) La Condición de Aceptación Mínima I, consistente en que aceptasen la Oferta accionistas de Tecnocom que representen no menos de un 70,01% de su capital social. Esta condición ha quedado sin efecto ya que con anterioridad a que haya expirado el periodo de aceptación de la Oferta, la Junta General de accionistas de Tecnocom celebrada el 22 de febrero de 2016 ha adoptado un acuerdo (i) derogando el artículo 16 de sus estatutos sociales, de manera que ha quedado eliminada la limitación en virtud de la cual ningún accionista podía emitir un número de derechos de voto que exceda del 20% del capital social con derecho a voto; así como (ii) modificando el artículo 15 de sus estatutos sociales de manera que los quórum para la aprobación de acuerdos por la Junta General son ahora los establecidos legalmente (eliminándose los requeridos para determinadas materias, que ascendían a dos tercios y al 60% del capital en primera convocatoria y segunda convocatoria, respectivamente); y
- (iii) La aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Indra de una ampliación de capital en la cuantía suficiente para atender el pago de la parte de la contraprestación de la Oferta consistente en acciones de nueva emisión de Indra. Esta condición ha sido cumplida, ya que este acuerdo fue aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas de Indra celebrada el 20 de febrero de 2017.

En consecuencia, la efectividad de la Oferta únicamente está condicionada al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II.

Además, si la CNMV autoriza la Oferta manteniendo, respecto de la contraprestación de la Oferta, la consideración de precio equitativo —al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 20166/2007—, dicha condición quedará sin efecto y, por tanto, la Oferta tendrá resultado positivo y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el nivel de aceptación que se obtenga. Asimismo, se hace constar que en este supuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8

del Real Decreto 1066/2007 Indra no estará obligada a formular una oferta pública de adquisición de las acciones de TecnoCom después de la finalización de la presente Oferta voluntaria.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima II y no haber renunciado la Sociedad Oferente, en su caso, a la misma, la Sociedad Oferente, las sociedades del Grupo Indra, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con esta, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de TecnoCom hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedara sin efecto la Oferta, ni adquirir valores o alcanzar algún supuesto que determine la obligación de presentar una oferta pública de conformidad con el referido texto legal.

## **2.4. Garantías y financiación de la Oferta**

### **(A) Garantías constituidas por la Sociedad Oferente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de Indra han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular:

- (i) Se han tramitado y obtenido todas las autorizaciones y verificaciones administrativas necesarias para la Oferta.
- (ii) El Consejo de Administración de la Sociedad Oferente aprobó la convocatoria y el orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas, que fue celebrada el 20 de febrero de 2017, tal y como se describe en el apartado 1.2(A).
- (iii) Se ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo por un importe de 191.414.364,55 euros con objeto de garantizar la totalidad del pago en efectivo derivado de la liquidación de la Oferta. Dicha cantidad incluye el importe máximo de la parte de la contraprestación en efectivo de la Oferta (incluyendo el pago en efectivo derivado, en su caso, de las compraventas forzosas), esto es, 191.314.364,55 euros, así como 100.000 euros para cubrir el importe correspondiente al pago de los Picos resultantes de la aceptación de la Oferta (tanto en relación con la Oferta, como en relación con las referidas compraventas forzosas), que la Sociedad Oferente, a efectos meramente ilustrativos, ha estimado en 56.992,82 euros, según las hipótesis a las que se hace referencia en el apartado 3.1(C) de este Folleto Explicativo. Por tanto, el importe garantizado cubre las obligaciones de pago en efectivo de la Sociedad Oferente en relación con la Oferta. La documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo se adjunta como **Anexo 7** al presente Folleto Explicativo.

### **(B) Fuentes de financiación de la Oferta**

Indra tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta y los Picos tal y como se acredita mediante el depósito de

efectivo indisponible constituido en garantía de la Oferta al que se acaba de hacer referencia.

Indra no va a requerir de financiación ajena para refinanciar el importe de dicho depósito que asciende a 191.414.364,55 euros y no tiene por lo tanto previsto aumentar su endeudamiento bruto, ni realizar ninguna emisión de ninguna clase para financiar la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta y los Picos.

**(C) Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

La financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre Tecnocom, dado que el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta se atenderá con fondos procedentes de tesorería de la Sociedad Oferente.

## CAPÍTULO III

### 3.1. Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

#### 3.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 25 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

Se acompaña como **Anexo 8** el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como **Anexo 9** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

#### 3.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

##### (A) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Tecnocom se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

##### (B) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Tecnocom que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que Indra adquiera la propiedad irrevocable sobre las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 Ley del Mercado de Valores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Tecnom se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Tecnom.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX)

Domicilio: Gran Vía de Hortaleza, 3  
28033 Madrid

A la atención de: Ignacio Algora

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

En ningún caso, la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Tecnom podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones de Tecnom que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Tecnom.

### **(C) Régimen y funcionamiento de los Picos**

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas de Tecnom de acudir al mercado para ajustar el número de acciones de las que son titulares a la ecuación de canje, y con la

finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la ecuación de canje, las acciones de TecnoCom con las que un accionista de TecnoCom acuda a la Oferta no resulten en un número entero de acciones de Indra, Indra ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas de TecnoCom que se encuentren en ese supuesto puedan: (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias resultante de la ecuación de canje de acciones y; (ii) recibir el resto (los “Picos”) en efectivo.

Podrán beneficiarse del procedimiento de abono de los Picos descrito en el presente apartado todos los accionistas de TecnoCom que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado (B) anterior. Se entenderá que cada accionista de TecnoCom que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono de los Picos aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de los valores que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por Indra en relación con los Picos, son las siguientes:

- (i) Indra adquirirá a los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones correspondientes, según se derive de las declaraciones de aceptación presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en la letra (F) siguiente.
- (ii) Indra abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, cada una de las fracciones de acciones de Indra correspondientes a los Picos. El precio en euros de los Picos corresponderá al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
- (iii) El pago del efectivo correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear los valores que se entreguen.

Téngase en cuenta que aquellos accionistas de TecnoCom que acudan a la Oferta con 5 acciones o menos, no recibirán ninguna acción de Indra en contraprestación, sino los Picos que correspondan (además de la parte correspondiente en efectivo) y que aquellos accionistas de TecnoCom que acudan a la Oferta con 10.000 acciones o con un número de acciones que sea múltiplo de 10.000 no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de TecnoCom de vender o adquirir valores en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos, es 11,3293 euros por acción de Indra, valor que se corresponde con el cambio medio simple de los cambios

medios ponderados diarios de la acción de Indra durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta.

- Aceptación de la Oferta por una única acción de TecnoCom: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 2,55 euros en efectivo y ninguna acción de Indra. No obstante, se generará un Pico de 0,1727 acciones de Indra. Ello conllevaría la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente, por importe de 1,957 euros (equivalente a multiplicar 0,1727 acciones por 11,3293 euros).
- Aceptación de la Oferta por cualquier otro número de acciones de TecnoCom que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de Indra, por ejemplo, 500 acciones de TecnoCom: En este supuesto, los accionistas de TecnoCom recibirán 1.275 euros en efectivo y 86 acciones de Indra. Además, se generará un Pico de 0,35 acciones de Indra, que conllevaría la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente, por importe de 3,965 euros (equivalente a multiplicar 0,35 acciones por 11,3293 euros).

En cualquiera de los casos anteriores, si el accionista de TecnoCom no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir o vender, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de acciones de TecnoCom tal que su posición resultante se corresponda con un número de acciones del que no deriven Picos. Para ello, el accionista de TecnoCom deberá ser titular de 10.000 acciones o de un número de acciones que sea múltiplo de 10.000. Además, aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones del que se derive un Pico inferior a 0,005 euros, no recibirán tampoco ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

- Aceptación de la Oferta por un número de acciones de TecnoCom que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, resulte en un número entero de acciones de Indra, por ejemplo, por 10.000 acciones de TecnoCom: En este supuesto, no habrá Picos y el aceptante percibirá 25.500 euros en efectivo y 1.727 acciones de Indra.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Madrid, a solicitud de Indra, sobre al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Indra solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y se prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Este precio de referencia se hará público mediante Hecho Relevante no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquel en el que se emita el referido certificado por la Bolsa de Madrid.

De acuerdo con la información de la que dispone Indra, sobre la base de la existencia de un número aproximado de 5.039 accionistas de Tecnocom (según el dato derivado del fichero obtenido por la Sociedad Afectada a 19 de diciembre de 2016) y teniendo en cuenta que (i) los Picos exactos derivados de las acciones de los Accionistas Vendedores, así como de los consejeros de la Sociedad Afectada (de acuerdo con la información incluida en el apartado 1.3 anterior); (ii) como máximo, existirá un remanente teórico de 0,9999 acciones de Indra por cada accionista de Tecnocom que acuda a la Oferta; (iii) las acciones en autocartera no acudirán a la Oferta; y (iii) si el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 11,3293 euros por acción, los Picos estimados sobre las acciones representarían un compromiso preliminar de 56.992,82 euros.

#### **(D) Publicación del resultado de la Oferta**

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

#### **(E) Intervención y liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de Indra**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación ofrecida en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en el presente Folleto Explicativo y que es la indicada en este apartado.

##### **(i) Entidades encargadas de la intermediación, liquidación y agencia de la Oferta**

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente, y se liquidará por Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente. Banco Santander, S.A. promoverá ante Iberclear la puesta a su disposición de las acciones de Tecnocom objeto de aceptación de la presente Oferta.

Además, Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), en virtud de un contrato de agencia suscrito con Indra el 16 de diciembre de 2016, actuará como entidad agente de la Oferta, correspondiéndole, entre otras, la función de calcular las acciones nuevas que sea necesario emitir de acuerdo con la ecuación de canje prevista, así como de los Picos que resulten de dicha ecuación de canje.

##### **(ii) Ejecución del aumento de capital de Indra**

En este sentido, no más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, Banco Santander, S.A. emitirá un certificado en el

que conste el número de acciones a emitir por la Sociedad Oferente, teniendo en cuenta el número de acciones con los que cada accionista acuda a la Oferta y los Picos generados. Una vez obtenido el certificado y en un plazo que no excederá de tres días hábiles bursátiles desde entonces, está previsto que el Consejo de Administración de Indra, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General extraordinaria de 20 de febrero de 2016, o el órgano en el que este delegue tal facultad, apruebe la ejecución del aumento de capital, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de Indra a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta. Indra comunicará en el mismo día mediante hecho relevante, el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid no más tarde del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

*(iii)* Inscripción de las nuevas acciones en Iberclear y sus Entidades Participantes

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil, se presentará en Iberclear, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y en la CNMV testimonio notarial de la escritura pública de ampliación de capital de Indra, para proceder a incluir las nuevas acciones en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y las entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, los nuevos valores serán depositados en las Entidades Participantes en Iberclear en las que los accionistas aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de TecnoCom con las que hubiesen concurrido a la Oferta. Hasta que se inscriban las nuevas acciones bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, Indra facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito dirigido a Indra, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien dicha certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad a favor de Indra de las acciones de TecnoCom se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las nuevas acciones de Indra a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las nuevas acciones de Indra a favor de los accionistas de TecnoCom que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones de TecnoCom por las nuevas acciones de Indra. Indra comunicará a la CNMV por medio de hecho relevante la liquidación de la Oferta.

(iv) Admisión a negociación

Está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas en el plazo máximo de cinco días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

Indra se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de la ampliación de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud de la referida ampliación de capital, tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 27 días hábiles bursátiles desde la finalización del plazo de aceptación y de 20 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, Indra publicará un hecho relevante indicando los motivos de dicho retraso.

**(F) Liquidación de la Oferta en relación con la parte de la contraprestación consistente en dinero en efectivo y con los Picos**

La liquidación de la parte en efectivo se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerando como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación de resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Respecto de los Picos, la liquidación se producirá de manera simultánea a la liquidación de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta.

En relación con el número total de Picos generados, se hace constar que estos no serán agrupados, sino que Banco Santander, S.A. determinará, en ejercicio de sus funciones como entidad agente, y a la vista del número de acciones con las que cada accionista de Tecnomcom acepte la Oferta: (A) qué cantidad en efectivo, incluyendo Picos, corresponde a cada accionista, que será pagada por Indra a través del Banco Agente; y (B) qué número de acciones corresponde a cada accionista, fijando por tanto la cantidad de acciones deben ser emitidas por Indra para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta.

**(G) Calendario estimado de plazos máximos**

Días hábiles bursátiles	Evento
D	Finalización del plazo de aceptación
No más tarde de D+7	Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores. Fecha de operación
D+9	Fecha de liquidación de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta
No más tarde de D+11	Acuerdo de Consejo de ejecución del aumento de capital y publicación de hecho relevante
No más tarde de D+12	Otorgamiento de escritura y presentación en el registro mercantil
No más tarde de D+19 (sujeto a calificación registral)	Inscripción de escritura de aumento de capital, expedición de testimonios y presentación en Iberclear, Bolsas y CNMV

Días hábiles bursátiles	Evento
No más tarde de D+22	Fecha de liquidación de la Oferta, alta de las nuevas acciones en Iberclear, pago de Picos y publicación de hecho relevante
No más tarde de D+27	Admisión a cotización de las nuevas acciones

### **3.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Todos los gastos derivados de la ampliación de capital de Indra serán por cuenta de Indra.

Los titulares de las acciones de TecnoCom que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado, así como tampoco los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En el caso de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, serán a cargo del citado accionista los gastos de corretaje, cánones y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la operación, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los cánones de liquidación del Servicio de Compensación de las Bolsas de Valores.

Los gastos de Indra —como compradora— serán en todo caso de su cuenta. Asimismo, Indra asumirá todos los gastos derivados del pago de los Picos. En ningún caso, Indra se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de sus saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, una vez publicado el citado resultado, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Lo previsto anteriormente sobre los gastos relacionados con la aceptación y liquidación de la Oferta que se devenguen aplicará por igual a todos los accionistas TecnoCom que acepten la Oferta, incluidos los Accionistas Vendedores.

### ***3.1.4. Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta***

Indra no tiene intención de renunciar al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima II, que se ha descrito en el apartado 2.3 anterior. En cualquier caso, si no se cumpliera dicha condición, Indra se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la misma no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas en relación con la Oferta. En ausencia de dicha comunicación, se entenderá que Indra no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efecto.

### ***3.1.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación***

La Sociedad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, con domicilio en Av. Cantabria s/n Boadilla del Monte, 28660 Madrid, C.I.F. A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14471, folio 43, sección 8, hoja M-84.468 para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Tecnocom a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de conformidad con lo que se establece en este Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), con domicilio a estos efectos en Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid, C.I.F. A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286 Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, para actuar como entidad encargada de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Tecnocom a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa, en los términos indicados en el presente Folleto Explicativo.

Se adjuntan como **Anexo 10** copias de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad liquidadora, respectivamente.

## **3.2. Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas**

### ***3.2.1. Condiciones para las compraventas forzosas***

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta (i) Indra posea acciones computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto de Tecnocom; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de Tecnocom, Indra podrá ejercitar el derecho de venta forzosa a los titulares de acciones de Tecnocom que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta. Indra manifiesta que tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa frente a los titulares de las referidas acciones en el caso de que se cumplan las referidas condiciones. En este caso, está previsto asimismo que el Consejo de

Administración de Indra, o el órgano en el que este delegue tal facultad, acuerde la emisión de las acciones ordinarias necesarias para ofrecerlas en contraprestación en el procedimiento de venta forzosa de los valores que no hubiesen acudido a la Oferta. En tal caso, Indra hará público, mediante un hecho relevante, el importe efectivo exacto de la emisión.

Asumiendo que las acciones entregadas en el marco de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom es el máximo previsto y que, por tanto, la autocartera de TecnoCom tras esta entrega es de 2.480.435 acciones, las circunstancias señaladas se tendrán por cumplidas siempre que (i) las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 65.290.326 acciones, representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta (deducidas 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptar la Oferta) lo que equivale al 87,02% del capital y (ii) TecnoCom mantenga en su autocartera 2.480.435 acciones (3,31% del capital) que tras la toma de control pasarán a constituir una participación indirecta de Indra con lo que su participación total en TecnoCom ascenderá al 90,33% del capital que confiere derechos de voto.

En caso de darse los requisitos mencionados, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de TecnoCom —excepto a la propia TecnoCom por las acciones propias que mantenga en autocartera, por ser ello contrario al artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital— que le transmitan dichas acciones por una contraprestación idéntica a la de la Oferta.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de TecnoCom que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Indra la compra forzosa de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de Indra a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma que la contraprestación de la Oferta.
- (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta de Indra, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- (iv) Si a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la venta forzosa, la referida solicitud se quedará sin efecto, quedando las acciones correspondientes comprendidas en la operación de venta forzosa. Se estima que la liquidación de la operación de venta forzosa se producirá con anterioridad a las eventuales

liquidaciones de las compras forzosas que instasen los titulares de las acciones del Tecnocom.

Indra comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

### **3.2.2. Procedimiento para las compraventas forzosas**

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

A estos efectos, en el plazo más breve posible que no será superior a 15 días hábiles bursátiles, Indra comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, al mismo precio que la Oferta, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1066/2007, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que esta difundirá públicamente. La decisión de la Sociedad Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la mencionada publicación, Indra dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Antes de la referida fecha de la operación, el Consejo de Administración de Indra en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General extraordinaria de 20 de febrero de 2016, o el órgano en el que este delegue tal facultad aprobará la ejecución del aumento de capital necesario para atender el pago de la parte en acciones correspondiente a las ventas forzosas, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de Indra a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones de las que estos sean titulares. En tal caso, Indra comunicará en el mismo día mediante hecho relevante, el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid dentro del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil, se procederá a incluir las nuevas acciones en los registros de Iberclear y sus Entidades Participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

En la fecha de operación se ejecutará una transmisión de las restantes acciones a favor de Indra, y en la fecha de liquidación se pagará la contraprestación, depositando dicho importe con las entidades participantes en Iberclear depositarias de las acciones de Tecnocom.

La venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de Tecnocom, de modo automático, y será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de venta forzosa.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa, todos los gastos derivados de la operación y liquidación de los valores serán por cuenta de Indra.

Indra se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de la ampliación de capital, la liquidación de la venta forzosa y la posterior admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud de la referida ampliación de capital, tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 15 días hábiles bursátiles desde la fecha de la operación. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, Indra publicará un hecho relevante indicando los motivos de dicho retraso.

### ***3.2.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Tecnocom para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta***

Una vez publicada la comunicación por la que Indra dará a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir las compraventas forzosas y, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Tecnocom que deseen exigir la compra forzosa de sus valores deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositados dichos valores.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Tecnocom de su titularidad.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y se liquidará por Banco Santander, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Los titulares de los referidos valores podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el hecho relevante que remitirá Indra para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Indra por dichas entidades. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones de Tecnocom por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, los referidos valores deberán ser transmitidos por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que Indra adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Tecnocom objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales limitados o garantías a favor de terceros, los referidos valores se enajenarán libres de dichas

cargas, pasando estas a constituirse sobre los valores entregados por Indra como pago de la contraprestación. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos de acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones adquiridas con posterioridad a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

Se entenderá que la solicitud de compra forzosa implica automáticamente el consentimiento del solicitante para que la totalidad de sus acciones (incluidas aquéllas a las que les sean de aplicación el régimen de Picos) sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a Indra, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de compra forzosa a su favor.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a Indra, diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares.

La liquidación y pago de la contraprestación se realizará siguiendo el procedimiento establecido especialmente para ello por Iberclear. El procedimiento de intervención y liquidación de la compra forzosa en relación con la parte de la contraprestación consistente en acciones de nueva emisión de Indra se realizará en una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de los valores y, en su caso, del efectivo correspondiente a los Picos que se produzcan, que sean necesarios para consumir las compras forzosas dentro de los plazos máximos previstos.

Tal y como se ha advertido anteriormente, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su liquidación serán por cuenta de los titulares de los valores. Se recomienda, por ello, a las citadas personas que se informen convenientemente sobre los gastos asociadas a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de

venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

## CAPÍTULO IV

### 4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Indra con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en TecnoCom y su integración en el grupo de sociedades encabezado por Indra.

Indra considera que los negocios de TecnoCom e Indra son altamente complementarios. Su combinación permitiría, por un lado, potenciar el crecimiento de ambas compañías desde un punto de vista industrial y, por otro, alcanzar sinergias tanto de ingresos como de costes:

#### 1. Sentido industrial:

- (i) Mejora del posicionamiento en el mercado de Tecnologías de la Información español a través de un significativo aumento de sus ventas, que permitirá a Indra reforzar su posición, mejorando las economías de escala de sus operaciones, aumentando la productividad de su negocio e incrementando la exposición de Indra al sector privado.
- (ii) Incremento de la oferta de soluciones propias y del entorno digital que ofrece Indra mediante la incorporación de las soluciones de medios de pago del Grupo TecnoCom. Indra considera que el mercado de sistemas de pago es un nicho de negocio con elevado crecimiento y alto potencial de penetración en países en los que Indra está presente.
- (iii) Complementariedad de la base de clientes. La integración de TecnoCom en Indra permitirá la posibilidad de ventas cruzadas a los clientes de ambas compañías, sobre la base de una amplia gama de soluciones integradas y complementarias.
- (iv) Mejora de la eficiencia en la producción de ambas compañías por la posibilidad de internacionalizar e incrementar la plataforma de *near* y *offshoring*, esto es, la externalización de servicios llevando su producción a zonas o a geografías con menos coste en función de la proximidad y capacidad necesarias.

#### 2. Sinergias:

La integración también permitirá alcanzar sinergias tanto de ingresos como de costes. Sin perjuicio del análisis exhaustivo que se llevará a cabo durante el proceso de integración, Indra ha estimado, en principio, las siguientes sinergias (en un escenario en el que Indra adquiriese el 100% de los derechos de voto TecnoCom o se produjese, en su caso, una fusión mediante absorción de TecnoCom por Indra:

- (i) **Sinergias de ingresos:** 10,5 millones de euros anuales antes de impuestos. A través de una mejora del posicionamiento competitivo en base al solapamiento geográfico de ambos negocios, a la complementariedad de la base de clientes y a la posibilidad de realizar ventas cruzadas de productos y servicios.

El cálculo de estas sinergias se ha estimado mediante un análisis de los mercados y/o clientes en los que existe potencial de venta cruzada, en base a las soluciones de medios de pago y al portfolio de soluciones propias de Indra.

- (ii) **Sinergias de costes:** 30,5 millones de euros anuales antes de impuestos. Sinergias obtenibles a través de la optimización de los costes comerciales y de estructura actuales. Además, se abordará un proceso de obtención de ahorros de costes derivados de una mayor industrialización de la producción conjunta del grupo integrado, incluyendo la optimización de recursos inmobiliarios y procesos productivos y mejoras en la gestión con proveedores.

Para el cálculo de estas sinergias se ha realizado un análisis de las posibles estructuras redundantes y se ha asignado un porcentaje de optimización en base a la naturaleza de cada coste y/o su función (incluyendo personal).

Indra considera que los costes de implementación de todas las sinergias podrían ascender a 61 millones de euros (el doble de las sinergias de coste estimadas), siendo estos costes de naturaleza no recurrente, es decir se materializarán en un único momento.

Además, Indra considera que las sinergias anuales estimadas se puedan obtener íntegramente pasados 24 meses desde la integración de ambas compañías. Dichas sinergias no están tomando en consideración los potenciales costes de implementación que las mismas pudieran conllevar.

En este sentido, Indra tiene la intención llevar a cabo una integración operativa de las actividades de explotación de ambas compañías con el objetivo de combinar y potenciar la oferta de productos y soluciones que ambas compañías ofrecen a sus clientes, así como de simplificar las operaciones conjuntas y conseguir un uso eficiente de los recursos. Es posible que de dicha integración se derive algún cambio en el plan de negocio del grupo integrado a formular por Indra tras la liquidación de la Oferta, en el que se reflejará la adquisición de Tecnocom.

Indra pretende llevar a cabo dicha integración operativa tan pronto como sea razonablemente posible tras la liquidación de la Oferta.

Indra estima que la integración de ambas compañías conllevará una mejora en el beneficio neto por acción de Indra igual o superior a un 10% del beneficio neto por acción de Indra antes de la integración (individualmente considerada) a partir del primer año desde la finalización de la Oferta. En esta estimación a futuro no se incluyen los costes de implementación de las sinergias —estimados, según se ha indicado, en 61 millones de euros—, ya que son de naturaleza no recurrente e impactarán solo en el beneficio neto de los ejercicios 2017 y 2018. En consecuencia, teniendo en cuenta estos costes de integración no se espera un incremento del beneficio neto por acción en el 2017.

#### **4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra no tiene ningún plan estratégico concreto sobre las actividades futuras ni sobre el futuro de las oficinas y delegaciones actuales de Tecnocom o la forma en que se integrarán con los que actualmente tiene Indra.

La futura oferta de productos y servicios a los clientes de ambas compañías se coordinará para garantizar una propuesta unificada, más variada, adaptada a las necesidades de los clientes y sobre la base de un uso más eficiente de los recursos.

Tecnocom desarrolla su actividad empresarial en geografías en las que el grupo Indra tiene una presencia significativa, con el 80% de sus empleados localizados en España y el resto en ciertos países latinoamericanos. En muchos casos, los empleados de ambas compañías operan desde sedes corporativas ubicadas en las mismas ciudades o en emplazamientos relativamente cercanos, por lo que es posible que se produzcan en el futuro concentraciones de centros de actividad con el objeto de suministrar mejores servicios a los clientes y hacer un uso más eficiente de los recursos.

#### **4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra tiene intención de realizar una revisión detallada de las actividades, medios y condiciones —incluyendo las laborales— del equipo directivo y del personal del grupo integrado. Esta revisión abarcará las áreas comerciales, de producción y corporativas y estará orientada a optimizar los recursos existentes evitando duplicidades y maximizando la eficiencia en los distintos procesos y geografías.

Como consecuencia de esta revisión, Indra analizará qué cambios resultan necesarios para asegurar la maximización de las sinergias indicadas y adoptará las decisiones que procedan respecto del grupo combinado.

Al final del periodo de integración, se espera tener un equipo directivo unificado y equipos comerciales (de pre-venta, marketing, ventas, de atención al cliente), de producción (desarrollo de productos y producción) y corporativos (de back office) integrados.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra sociedad del Grupo Indra, con los administradores, el equipo directivo, los actuales trabajadores de Tecnocom o sus representantes, respecto a su nombramiento como directivos o consejeros ni sobre su continuidad en la Sociedad Afectada.

#### **4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

La Sociedad Oferente tiene intención de no utilizar ni disponer de los activos de Tecnocom fuera del curso ordinario de su actividad.

Las actividades desarrolladas por Tecnocom son en gran medida complementarias a las de Indra y, si bien en este momento no se prevén desinversiones en activos o negocios de

Tecnocom fuera del Grupo Indra, es posible que de la integración se derive la adopción de medidas relativas a ciertos activos de Tecnocom.

Tecnocom tiene abiertas varias fuentes de financiación bancaria por importe aproximado de 38,2 millones de euros que están sujetas a amortización anticipada en caso de cambio de control. De dichas facilidades crediticias, Tecnocom ha dispuesto de 28,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2016. Si bien Indra tiene confianza en mantener estas fuentes de financiación, en el caso de que sean objeto de amortización anticipada, el endeudamiento financiero neto de Tecnocom no variará. Además, Tecnocom ha anunciado mediante hecho relevante que el 8 de abril de 2017 amortizará anticipadamente una emisión de bonos por importe nominal de 35 millones de euros, a un precio de amortización el 103,25% de su valor nominal, esto es, 36.137.500 euros, lo que supondrá un incremento del endeudamiento financiero neto de Tecnocom de 1.137.500 euros.

A 31 de diciembre de 2016, la tesorería de Tecnocom ascendía a 58 millones de euros. En el caso de que la tesorería de Tecnocom no fuera suficiente para atender la amortización anticipada de los referidos bonos y, en su caso, la amortización anticipada de la referida financiación bancaria, Indra prestará a Tecnocom el apoyo financiero necesario a estos efectos de la forma que se estime conveniente.

Indra no tiene previsto realizar variaciones sobre el endeudamiento financiero neto de Tecnocom, sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre la amortización anticipada de los bonos anunciada por Tecnocom.

#### **4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra no tiene ningún plan respecto a la emisión de valores de cualquier clase por Tecnocom o cualquiera de sus filiales y tampoco tiene ningún plan sobre la emisión de deuda de cualquier tipo por Tecnocom o cualquiera de sus filiales.

#### **4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

Indra tiene previsto estudiar la posibilidad de someter a la aprobación por parte de las respectivas juntas generales de una fusión por absorción de Tecnocom.

Indra no tiene intención de promover la realización de ninguna otra reestructuración societaria que pudiera afectar a Tecnocom, a Indra o a sus respectivos grupos más allá de las que pudieran derivarse de las operaciones correspondientes a la actividad de las sociedades que los integran y sin perjuicio de que Indra siga analizando permanentemente distintas posibilidades de simplificación y optimización de su estructura societaria y corporativa.

#### **4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista**

Tecnocom ha venido remunerando a sus accionistas mediante la distribución de prima de emisión que ha sido abonada en los meses de julio de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, por importe bruto de 0,05 euros por acción cada año, y en julio de 2016, por importe bruto de 0,025 euros por acción. Según el documento sobre la política de remuneración al accionista aprobado por el Consejo de Administración de Tecnocom el 29 de abril de 2015, la finalidad

de la política de retribución del accionista tiene como objetivo procurar la mayor remuneración posible al accionista, teniendo en cuenta en todo caso que el objetivo primordial es la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo.

El pasado 28 de febrero de 2016 TecnoCom publicó su anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas en el que no consta ninguna propuesta de reparto de dividendos.

Por su parte, en los últimos cinco años, Indra ha repartido dividendos por importe bruto de 0,34 euros por acción en 2012 y 2013 cada año.

Indra no tiene una política de dividendos establecida, de modo que el reparto de dividendos del Grupo Indra se revisa con carácter anual. De cara a una eventual remuneración a los accionistas, Indra prevé mantener la revisión anual que viene haciendo, tomando en consideración los beneficios del Grupo, la generación de caja, la liquidez, la existencia de proyectos de inversión que generen valor, así como las expectativas que, en relación con el reparto de dividendos, tengan los accionistas y otros inversores y, en función de ello, proponer o no la distribución de dividendos.

Indra tiene intención de integrar a TecnoCom en esta revisión anual del reparto de dividendos modificando a estos efectos su política de remuneración al accionista. Esta modificación se llevará a cabo antes de que se tome la decisión sobre el reparto de dividendos con cargo al ejercicio 2017.

#### **4.8. Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo**

Indra tiene la intención de trasladar la mayoría accionarial obtenida tras la oferta a los órganos de administración, dirección y control de TecnoCom.

De acuerdo con el Compromiso Irrevocable, los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del Consejo de Administración de TecnoCom que hayan sido designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) y que son 5 de los 11 miembros que lo componen actualmente, presenten su dimisión como consejeros dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

En el caso de que se cumplan las condiciones para el ejercicio de la venta forzosa y, por tanto, Indra alcance el 100% de los derechos de voto de TecnoCom, se adoptarán los acuerdos necesarios para simplificar la estructura del órgano de administración.

En el supuesto de que TecnoCom permaneciese como sociedad cotizada participada mayoritariamente por Indra tras la liquidación de la Oferta, Indra propondrá el nombramiento de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de TecnoCom. La intención de Indra es tratar de reducir el número de consejeros, dentro de los límites estatutarios, garantizando la representación de los accionistas que tengan derecho a estar representados en el Consejo de Administración y manteniendo el número de consejeros independientes necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento y teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Indra tiene igualmente intención de renovar las comisiones del Consejo de Administración de Tecnocom, adecuándolas a la nueva estructura del Consejo de Administración, según el caso.

#### **4.9. Previsiones relativas a los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

En el caso de que se produjera la fusión de Indra y Tecnocom, esta última será absorbida y se extinguirá.

En caso de que se alcancen los umbrales para el ejercicio de las ventas forzosas y, por tanto, Tecnocom sea excluida de cotización, y no se produzca la fusión, la intención de Indra es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables en los estatutos sociales de Tecnocom, los Reglamentos del Consejo de Administración (y de sus comisiones delegadas) y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada.

En el caso de que Tecnocom permanezca como sociedad cotizada tras la Oferta participada mayoritariamente por Indra, y no se produzca la fusión, Indra no tiene intención de someter a la Junta General una modificación relevante de los estatutos sociales de Tecnocom.

#### **4.10. Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada**

En el supuesto de que se den las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas establecidas en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007, Indra ejercerá el derecho de venta forzosa lo que conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de Tecnocom.

En caso de que no se cumplan las condiciones de las compraventas forzosas, Indra considera que no estaría obligada a promover ninguna medida para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de Tecnocom ni para su exclusión, por lo que no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tecnocom ni, por tanto, el lanzamiento de una oferta pública de exclusión. Sin perjuicio de ello, la eventual fusión a la que se ha hecho referencia supondría la extinción de Tecnocom y por tanto su exclusión.

#### **4.11. Intenciones respecto la operación de venta forzosa**

El artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores establece que, cuando a resultas de una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores de una sociedad (i) el oferente posea valores que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto y (ii) la oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto, distintos de los que ya estuvieran en poder del oferente, el oferente podrá exigir a los restantes titulares de valores que le vendan dichos valores a un precio equitativo. Se considerará precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007.

Asumiendo que las acciones entregadas en el marco de los Planes de Incentivos de los Directivos de Tecnocom es el máximo previsto y que, por tanto, la autocartera de Tecnocom tras esta entrega es de 2.480.435 acciones, las circunstancias señaladas se tendrán por

cumplidas siempre que (i) las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 65.290.326 acciones, representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta (deducidas 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptar la Oferta) lo que equivale al 87,02% del capital y (ii) TecnoCom mantenga en su autocartera 2.480.435 acciones (3,31% del capital) que tras la toma de control pasarán a constituir una participación indirecta de Indra con lo que su participación total en TecnoCom ascenderá al 90,33% del capital que confiere derechos de voto.

En caso de darse los requisitos mencionados, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de TecnoCom —excepto a la propia TecnoCom por las acciones propias que mantenga en autocartera, por ser ello contrario al artículo 134 de la Ley de Sociedades de Capital— que le transmitan dichas acciones por una contraprestación idéntica a la de la Oferta.

La ejecución de la operación de venta forzosa conlleva la exclusión de negociación de todas las acciones de TecnoCom, de conformidad con lo indicado en el apartado 4.10 anterior. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

#### **4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada**

Indra no tiene previsto transmitir total o parcialmente la participación que adquiera en TecnoCom ni en las sociedades del grupo TecnoCom y no hay ningún acuerdo con ningún tercero relativo a la transmisión de las acciones de TecnoCom que sean propiedad de Indra tras la Oferta.

#### **4.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

Indra considera que no se verá afectada de manera relevante por la Oferta y su implementación. El impacto de la Oferta en los estados financieros de Indra se detalla en el apartado 4.14 de este Folleto Explicativo.

Indra no espera que la adquisición de TecnoCom requiera cambios relevantes en: (i) la organización, las actividades o la estrategia de Indra, (ii) las políticas de empleo de Indra, el equipo directivo de Indra, o sus centros de actividad, (iii) sus planes de utilización o disposición de activos, (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista, (v) la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Indra y su grupo, (vi) los estatutos sociales de Indra y las sociedades de su grupo, o (vii) la condición de Indra como sociedad cotizada.

#### **4.14. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras**

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Indra se recogerá en las cuentas anuales individuales de Indra y en las consolidadas de Indra del ejercicio 2017. TecnoCom se integrará por el método de consolidación global en las cuentas consolidadas de Indra.

No se ha elaborado información financiera pro-forma debido al limitado tamaño de TecnoCom respecto a Indra (en la medida en que representa menos de un 25% en relación

con los principales indicadores de volumen de negocio de Indra). En particular, los activos totales, el importe neto de la cifra de negocios y el resultado neto atribuible del ejercicio 2016 de TecnoCom supone un porcentaje respecto de dichas partidas de Indra del 10,17%, 15,18% y 0,52%, respectivamente.

Una vez finalizada la Oferta, Indra estima que el impacto de la operación (excluyendo las potenciales sinergias a obtener detalladas en el apartado 4.1 de este Folleto Explicativo) en las principales magnitudes financieras consolidadas del Grupo Indra, y asumiendo que las aceptaciones de la Oferta ascienden a 72.544.806 acciones que constituyen el 100% del capital de TecnoCom excluyendo el número mínimo de acciones en autocartera —tras la liquidación de los Planes de Incentivos de los Directivos de TecnoCom— y que se emiten, en consecuencia, 12.528.487 acciones nuevas, sería el siguiente:

#### Balance:

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	TecnoCom 31/12/2016 (no auditada)	Ajustes derivados de la Oferta	Indra + TecnoCom + ajustes tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
Patrimonio neto	377.962	161.996	123.357 <sup>(2)</sup>	663.315
Activos totales	3.332.024	339.025	-	3.671.049
Deuda financiera neta <sup>(3)</sup>	522.806	6.286 <sup>(4)</sup>	184.989 <sup>(5)</sup>	714.081

- (1) Esta columna refleja la suma aritmética de las tres columnas anteriores.
- (2) Este ajuste se corresponde con el aumento de capital máximo necesario para atender el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta que asciende —deducido el mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptarla— a 123.356.735,85 euros.
- (3) La deuda financiera neta es la suma de las deudas con entidades de crédito y las obligaciones u otros valores negociables corrientes y no corrientes, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes (para mayor detalle ver tabla de endeudamiento en el apartado 5.3(B)(ii)).
- (4) No se ha tenido en cuenta que TecnoCom ha anunciado mediante hecho relevante que el 8 de abril de 2017 amortizará anticipadamente una emisión de bonos por importe nominal de 35 millones de euros, a un precio de amortización el 103,25% de su valor nominal, esto es, 36.137.500 euros, lo que supondrá un incremento del endeudamiento financiero neto de TecnoCom de 1.137.500 euros.
- (5) Este ajuste se corresponde con la salida de tesorería máxima necesaria para atender el pago de la parte en efectivo de la contraprestación de la Oferta, que asciende —deducido el mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptarla— a 184.989.255,30 euros.

#### Cuenta de resultados:

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	TecnoCom 31/12/2016 (no auditada)	Indra + TecnoCom tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
Importe neto de la cifra de negocios	2.709.306	411.346	3.120.652
EBITDA recurrente	229.375	30.385	259.760
% margen	8,47%	7,39%	8,32%

(En miles de euros)	Indra 31/12/2016 (no auditada)	Tecnocom 31/12/2016 (no auditada)	Indra + Tecnocom tras la finalización de la Oferta (no auditada) <sup>(1)</sup>
EBIT recurrente	161.539	17.993	179.532
% margen	5,96%	4,37%	5,75%
Resultado neto atribuible del ejercicio	69.931	365	70.296
Beneficio neto por acción	0,427	0,005	0,398 <sup>(2)</sup>

- (1) Esta columna refleja la suma aritmética de las dos columnas anteriores, salvo por lo que se refiere a (i) los márgenes sobre Ebitda y Ebit recurrentes; y (ii) el beneficio neto por acción, que es el resultado de dividir el resultado neto del ejercicio entre el número máximo de acciones de Indra resultantes tras el aumento de capital necesario para el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta, esto es, 176.661.026 acciones.
- (2) El beneficio neto por acción tiene en cuenta el impacto del aumento de capital de Indra máximo necesario para el pago de la parte en acciones de la contraprestación de la Oferta. Como se ha indicado, este cálculo no refleja las sinergias esperadas a las que se hace referencia en el apartado 4.1 anterior ni los costes de su implementación.

## CAPÍTULO V

### 5.1. Autorizaciones en materia de la competencia y otras informaciones o documentos

La operación cumple con el umbral previsto en el artículo 8.1.b de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que, en virtud del artículo 9.1 del mismo texto legal, debía notificarse a la CNMC con carácter previo a su ejecución. Esta operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de operaciones de concentración entre empresas puesto que no alcanza los umbrales previstos en su artículo 1.

En este sentido, con fecha 7 de diciembre de 2016, se envió a la CNMC un borrador de formulario de notificación abreviado a los efectos de iniciar los contactos de pre-notificación de la operación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia. La notificación formal de la operación a la CNMC tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, la CNMC resolvió, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de TecnoCom por Indra mediante la Oferta. La referida resolución se adjunta como Anexo 6. En consecuencia, la condición a la que quedó sujeta la Oferta en el momento de su formulación consistente en la obtención por parte de Indra de las oportunas aprobaciones de las correspondientes autoridades de defensa de la competencia ha quedado cumplida.

Por último, se hace constar que la operación fue notificada en Colombia el 30 de diciembre de 2016. Al respecto, los partícipes en la concentración consideran que no alcanzan una cuota conjunta o individual superior al 20% en el mismo mercado de producto o de servicios en el ámbito nacional o en un mercado definido dentro del mismo, así como tampoco alcanzan una cuota individual o conjunta superior al 20% en un mercado de producto verticalmente relacionado. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2013, por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia, y de lo previsto en el numeral 3 de la Resolución 10930 de 2015. En consecuencia, esta operación se entiende autorizada de manera automática, únicamente requiriéndose su notificación previa a la autoridad de defensa de la competencia de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio. En este sentido, el 10 de enero de 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio acusó recibo de la anterior comunicación.

La operación no está sujeta a normas de competencia de otros países distintos de los indicados y, por tanto, no ha sido notificada a ninguna otra autoridad en esta materia.

### 5.2. Otras autorizaciones

La Sociedad Oferente considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la presente Oferta.

### **5.3. Información adicional sobre los valores a entregar como contraprestación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del Real Decreto 1066/2007, al consistir una parte de la contraprestación ofrecida en esta Oferta en acciones ordinarias de nueva emisión de Indra, que serán entregadas a los accionistas de Tecnocom que acudan a la Oferta, se incluye seguidamente información sobre dichos valores equivalente a la que sería requerida en caso de realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este apartado recoge la información que, no encontrándose recogida en otros capítulos de este Folleto Explicativo, es exigida conforme al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

La información de este apartado se complementa con el Documento de Registro, el cual se incorpora por referencia, y que puede consultarse en el siguiente enlace: [http://www.indracompany.com/sites/default/files/d7/Accionistas/Documento-Registro/documento\\_de\\_registro\\_-\\_indra\\_sistemas\\_s.a.version\\_web.pdf](http://www.indracompany.com/sites/default/files/d7/Accionistas/Documento-Registro/documento_de_registro_-_indra_sistemas_s.a.version_web.pdf).

#### **(A) Factores de riesgo de las acciones**

##### *Volatilidad del precio de cotización de las acciones*

El valor de mercado de las acciones de Indra que los accionistas de Tecnocom recibirán en el momento del canje como parte de la contraprestación de la Oferta podría reducirse con respecto al valor de mercado de aquellas en cualquier otro momento y, en particular, en las siguientes fechas: la fecha en la que se fijó la ecuación de canje, la fecha en que los accionistas de Tecnocom, en su caso, acepten la Oferta, o la fecha de liquidación de la Oferta.

La Sociedad Oferente no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad Oferente es volátil. Factores tales como, entre otros, la evolución de los resultados de la Sociedad Oferente y posibles diferencias con las expectativas de los mercados de valores, la publicidad negativa, las condiciones globales de los mercados financieros de valores o en los sectores en los que la Sociedad Oferente opera, nuevas emisiones o futuras ventas de acciones propias u otros valores canjeables por, o convertibles en, acciones propias en el futuro —o la percepción por el mercado de que ello ocurra—, condicionantes políticos, cambios legislativos en el sector y otros acontecimientos y factores que están fuera del control de Indra podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad Oferente.

De forma periódica, los mercados de capitales también han experimentado una volatilidad extrema de los precios y volúmenes, la cual, añadida a las condiciones generales económicas, políticas y otras, podría afectar de forma adversa al precio de mercado de las acciones.

Durante los últimos 24 meses, el precio a cierre de mercado de la acción de Indra ha sufrido variaciones, bien positivas o negativas, entre dos sesiones bursátiles consecutivas, iguales o superiores a un 5%, en 16 ocasiones. Finalmente, como consecuencia de la ampliación de capital el precio de la acción de Indra puede variar.

**No se puede garantizar que la Sociedad pueda pagar dividendos o retribuciones en el futuro**

La capacidad de la Sociedad Oferente de distribuir dividendos puede verse afectada de forma adversa por los riesgos descritos en el apartado I del Documento de Registro y puede restringirse si no se cumplen determinados requisitos en virtud de la Ley de Sociedades de Capital.

Los dividendos dependen de los beneficios y de la situación financiera de la Sociedad, de sus obligaciones de servicio de la deuda y obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos en los contratos de financiación, de los requisitos de efectivo (incluidos las inversiones y planes de inversión), de los requisitos normativos, de la ejecución del plan de negocio de la Sociedad y de otros factores que Indra considere pertinentes en cada momento. Por consiguiente, no se puede garantizar la capacidad de la Sociedad para distribuir dividendos en el futuro. Si no se pagan dividendos en el futuro, las plusvalías de las acciones serían, en su caso, la única fuente de ingresos de los inversores.

Se hace constar que Indra no ha pagado dividendos en el ejercicio 2015 ni en el ejercicio 2016, en relación con los resultados de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente.

**Dilución de los accionistas en caso de nuevas emisiones de acciones o emisiones de valores convertibles**

La emisión de acciones como consecuencia de un aumento de capital y la emisión de deuda convertible con exclusión total o parcial del derecho de preferencia puede implicar una dilución política y económica. También puede existir esta dilución en el caso de que los accionistas no ejerciten el derecho de preferencia en aumentos de capital o emisiones de deuda convertible en los que se reconozca este derecho.

Actualmente Indra tiene en circulación los Bonos Convertibles 2013 y los Bonos Convertibles 2016, cuyos términos y condiciones están resumidos en el apartado 1.4 de este Folleto Explicativo.

**Admisión a cotización de las acciones**

Las acciones ordinarias de nueva emisión de Indra serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y se negociarán a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites necesarios a tal efecto. Cualquier retraso que, en su caso, pudiera llegar

a producirse en tal cumplimiento de los referidos trámites retrasaría el inicio de la negociación bursátil de las acciones, dificultando por tanto a los inversores la venta de las mismas.

#### Impacto de las ventas de acciones en el precio de cotización

La venta de un número sustancial de acciones de Indra en el mercado tras el aumento de capital, ya sea por parte de accionistas de TecnoCom que hayan aceptado la Oferta o por accionistas actuales de Indra, o la percepción de que estas ventas se pudieran llegar a producir, podrían del mismo modo afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Indra o la posibilidad para Indra de captar capital adicional mediante nuevas ofertas públicas de suscripción de acciones en el futuro. Los Accionistas Vendedores no han asumido ningún compromiso de no disposición de las acciones de Indra que reciban como contraprestación de la Oferta.

#### Riesgo de tipo de cambio

Las acciones cotizarán en euros y cualquier futuro pago de dividendos por la tenencia de las acciones, en su caso, se denominará en euros. En consecuencia, toda inversión en acciones de la Sociedad Oferente por un accionista cuya divisa principal no sea el euro expone a dicho accionista al riesgo de tipo de cambio, de forma que toda depreciación del euro en relación con la divisa del accionista reducirá el valor de su inversión en acciones de la Sociedad Oferente y de cualesquiera dividendos percibidos por dicho inversor.

#### Ejercicio de derechos de suscripción preferente para adquirir más acciones por accionistas que se encuentren en determinadas jurisdicciones distintas de la española

Es posible que los titulares de acciones de Indra residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

#### La capacidad de los accionistas que residen fuera de España para emplazar a juicio a la Sociedad Oferente o para ejecutar decisiones judiciales de tribunales extranjeros contra esta puede ser limitada

Indra es una sociedad anónima constituida y regulada de conformidad con las leyes españolas. Los derechos de los accionistas se rigen por el derecho español y los estatutos sociales de Indra están sometidos a derecho español y pueden diferir de los derechos de un accionista de una sociedad extranjera. Por consiguiente, puede que no sea posible para los accionistas ejecutar contra la Sociedad decisiones adoptadas por tribunales extranjeros.

#### Las acciones ofrecidas podrán no ser libremente transmisibles en los Estados Unidos

Todas las acciones canjeadas a inversores domiciliados en los Estados Unidos podrán ser consideradas “valores restringidos” (tal y como se define en el artículo 144 de la *Securities Act*), y puede que dichas acciones no se vuelvan a ofrecer, revender, pignorar o de otro modo transferir salvo: (i) fuera de Estados Unidos de conformidad con el artículo 903 o el

artículo 904 del Reglamento S; (ii) a un inversor institucional cualificado (*qualified institutional investor* o *QIB*) en una operación que esté exenta de registro de conformidad con la *Securities Act* y que cumpla con los requisitos del artículo 144A; (iii) tras una declaración de registro efectiva de conformidad con la *Securities Act*; (iv) de conformidad con el artículo 144 de la *Securities Act*; o (v) en otra operación que no requiera registro en virtud de la *Securities Act*; y, en cada caso, de conformidad con todas las leyes de valores aplicables de cualesquiera de los estados de Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción.

**(B) Información Esencial**

**(i) Declaración sobre el capital circulante**

La tesorería de Indra, a 31 de diciembre de 2016, ascendía 674 millones de euros y el capital circulante neto a 33 millones de euros. Teniendo en cuenta que la cantidad máxima en efectivo que Indra abonará como contraprestación de la Oferta —deducido el mínimo de 2.480.435 acciones en autocartera que no pueden aceptarla— es de 185 millones de euros, Indra considera que estos recursos financieros unidos a los generados hasta la fecha de este Folleto Explicativo y a los que se espera generar en los próximos doce meses son suficientes para atender las necesidades operativas del negocio durante dicho período de tiempo.

**(ii) Capitalización y endeudamiento**

Recursos Propios a 31 de diciembre de 2016 y 2015

(en miles de euros)	31 de diciembre 2016 (no auditada)	31 de diciembre 2015 (auditada)
Capital social	32.826	32.826
Prima de emisión	375.955	375.955
Reservas	(1024)	(1.464)
Otros instrumentos de patrimonio propio	23.882	17.259
Coberturas de flujos de efectivo	(26.773)	(30.409)
Acciones propias	(3.422)	(3.081)
Diferencias de conversión	(38.845)	(42.224)
Ganancias / (Pérdidas) acumuladas	2.319	(54.823)
<b>Patrimonio Neto atribuido a los propietarios de la Sociedad dominante</b>	<b>364.918</b>	<b>294.039</b>
Participaciones no dominantes	13.044	13.607
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>377.962</b>	<b>307.646</b>

Endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 y 2015

(cifras en miles de euros)	31 de diciembre 2016 (no auditada)	31 de diciembre 2015 (auditada)
<b>Estructura de la deuda financiera</b>		
Emisión de bonos convertibles 2013	973	729
Emisión de bonos convertibles 2016	0	0
<b>(A.1) Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables</b>	973	<b>729</b>
Créditos	36.868	61.580
Deudas por interés	1.576	3.150
Arrendamiento financiero	1.682	1.889
Deudas por planes concertados de investigación	19.616	12.029
<b>(A.2) Deudas con entidades de crédito corrientes</b>	59.742	<b>78.648</b>
<b>(A) Total recursos financieros con coste a c/p (A.1) + (A.2)</b>	60.715	<b>79.377</b>
Emisión de bonos convertibles 2013	146.656	237.543
Emisión de bonos convertibles 2016	242.578	0
Emisión de bonos no convertibles 2016	25.016	0
<b>(B.1) Pasivos financieros por emisión de obligaciones y otros valores negociables</b>	414.250	<b>237.543</b>
Deudas por arrendamiento financiero	1.046	2.605
Entidades de crédito	615.032	607.211
Préstamos I+D	105.664	114.556
<b>(B.2) Deudas con entidades de crédito</b>	721.742	<b>724.372</b>
<b>(B) Total recursos financieros con coste a l/p (B.1 + B.2)</b>	1.135.992	<b>961.915</b>
<b>(C) Endeudamiento financiero bruto (A) + (B)</b>	1.196.707	<b>1.041.292</b>
(-) Tesorería y otros activos líquidos equivalentes	673.901	341.554

(cifras en miles de euros)	31 de diciembre 2016 (no auditada)	31 de diciembre 2015 (auditada)
(=) Deuda Neta	522.806	699.738

Toda la deuda de Indra cuenta con la garantía personal del patrimonio de Indra y no se encuentra garantizada ni asegurada.

**(iii) Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta**

La Sociedad Oferente desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Grupo Indra y las entidades participantes en la Oferta, distintas a la que es objeto de la presente Oferta.

**(C) Información relativa a los valores**

**(i) Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Indra, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores con las modificaciones introducidas por la Ley 6/2007, de 12 de abril, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, en virtud de la cual se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición, ambas en vigor desde el día 13 de agosto de 2007.

Esta normativa afectará a las acciones de Indra a emitir a partir del momento en que estas acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de Indra.

**(ii) Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado**

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Indra durante el ejercicio anterior o el actual.

**(iii) Fiscalidad de las acciones**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su actual desarrollo reglamentario), del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias

fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“TRLIRnR”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”) y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en el futuro en la normativa aplicable.

Se aconseja en tal sentido a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los accionistas habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

## **(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las acciones**

### **(i) Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y a las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como esta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de esta norma. También tienen la consideración de residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se

produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes. Los convenios para evitar la doble imposición (los “CDI”) ratificados por España incorporan normas para resolver casos de doble residencia.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo —con la excepción de deportistas profesionales— o de la adquisición de la condición de administrador de una sociedad en cuyo capital no participe o cuya participación sea inferior al 25% del capital, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

#### **(a) Personas físicas**

##### ***(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

###### ***(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario***

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad Oferente así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las acciones se integrarán por su rendimiento neto. Este resulta de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, no siendo deducibles los gastos de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El rendimiento neto se integra en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Estos tipos pueden variar en función de la comunidad autónoma donde resida el accionista persona física.

Por su parte, en las distribuciones de prima de emisión de acciones (que como las acciones, estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004), el importe obtenido en estas distribuciones minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados en el apartado anterior.

Asimismo, los accionistas soportan con carácter general una retención, a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del dividendo distribuido. La retención a cuenta es deducible de la cuota líquida del IRPF y, si las retenciones practicadas superan el importe de tal cuota líquida, se producirá la devolución prevista en el artículo 103 de la LIRPF. Como excepción, las distribuciones de prima de emisión no están sujetas a retención.

### (a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales. La transmisión a título oneroso de las acciones, dará lugar a alteraciones patrimoniales, equivalentes a la diferencia negativa o positiva entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión. El valor de transmisión vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior al valor de cotización.

Cuando existan valores homogéneos para determinar el valor de adquisición y la alteración patrimonial en el IRPF, se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementa o minora, respectivamente, en el importe de los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las acciones se integran y compensan en la base imponible del ahorro del período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial. La base imponible del ahorro se grava al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros. Estos tipos pueden variar en función de la comunidad autónoma donde resida el accionista persona física.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones no están sometidas a retención.

Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones no se computan como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integran a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

### (a.1.3) Derechos de suscripción preferente

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones se considerará ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

En cualquiera de los dos casos, estas ganancias patrimoniales se integrarán y compensarán en la base imponible del ahorro, gravándose al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros. Estos tipos pueden variar en función de la comunidad autónoma donde resida el accionista persona física.

## **(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los accionistas personas físicas residentes fiscales en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”), por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”). La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año. Las acciones se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, prevé que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% a partir del 1 de enero de 2018. Tampoco existirá obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP a partir de esa fecha.

## **(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

### **(b) Personas jurídicas**

#### **(b.1) Impuesto sobre Sociedades**

##### **(b.1.1) Dividendos**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “IS”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “IRnR”), actúen en España a través de establecimiento permanente, integran en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS. El tipo del IS es, con carácter general, el 25%. En el caso de distribución de la prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS

reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso sobre ese valor se integrará en su base imponible.

No obstante lo anterior, con carácter general, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades pueden tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, la participación se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el supuesto de que la Sociedad Oferente obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IS.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, si las retenciones practicadas superan el importe de tal cuota, se producirá la devolución prevista en el artículo 127 de la LIS.

Los sujetos pasivos del IS están obligados a realizar pagos fraccionados a cuenta de la cuota final de este impuesto. Para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, sea al menos 10 millones de euros, el importe de los pagos fraccionados no podrá ser inferior al 23% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año. Los dividendos percibidos, aunque se encuentren exentos, forman parte de la base de cálculo de este pago fraccionado. Existen normas específicas para el cálculo del pago fraccionado en entidades cuyo ejercicio fiscal no coincida con el año natural.

#### (b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de

establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención.

Con carácter general la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión. Con carácter general, las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones que reúnan los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS no se integran en la base imponible del IS.

En el supuesto de que la Sociedad Oferente obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

### ***(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio***

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

### ***(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

#### ***(ii) Accionistas no residentes en territorio español***

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las acciones, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, (los “**Accionistas No Residentes**”).

Se consideran como no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI que puedan ser de aplicación.

## **(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes**

### **(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por los Accionistas No Residentes, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido. El importe obtenido como consecuencia de las distribuciones de prima de emisión de acciones (que como las acciones estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004), minora, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRnR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante, están exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros (distintos de España), cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Tiene la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Esta exención se aplicará también a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes del Espacio Económico Europeo siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la LIRnR.

Esta exención no resulta aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco es de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal excepto cuando se acredite que la constitución y operativa de aquélla responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

La Sociedad Oferente efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRNR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 regula el procedimiento especial que debe cumplirse, para hacer efectivas las retenciones a Accionistas No Residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad Oferente practicará una retención sobre su importe íntegro al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, este formulario) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

Si la retención practicada excediera del tipo aplicable al Accionista No Residente

correspondiente, porque este no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, o porque en el procedimiento de pago no intervinieran entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el Accionista No Residente podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar cualquier devolución a la Hacienda Pública española.

#### (c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por los Accionistas No Residentes por la transmisión de las acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con estos valores, están sometidas a tributación por el IRnR y se cuantifican, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributan por el IRnR al tipo del 19% salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

Están exentas, por aplicación de la ley interna española:

- (i) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (distintos de España), siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consistiera principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el transmitente haya participado

directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad o (iii) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR, que contienen especialidades para los Accionistas No Residentes que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Desde el 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, quedando sujeta a tributación —y a retención— conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR, salvo las indicadas en el apartado anterior.

El Accionista No Residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el Accionista No Residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

### ***(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio***

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros. La escala de gravamen general del impuesto oscila para el año 2015 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes se valoran por su cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, prevé que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% a partir del 1 de enero de 2018. Tampoco existirá obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP.

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

### **(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «*intervivos*», los Accionistas No Residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

## (D) Gastos de la operación

Las acciones a emitir por parte de Indra serán suscritas exclusivamente con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones que sean vendidas en el marco de la Oferta por sus titulares.

El importe total de la emisión, por tanto, dependerá del número de accionistas de TecnoCom que decidan aceptar la Oferta, de acuerdo con los términos de la ecuación de canje fijada. Esto no obstante, el número máximo de acciones ordinarias que emitirá Indra será de 12.956.859, por lo que el importe nominal máximo, teniendo en cuenta el valor nominal de 0,20 euros, será de 2.591.371,80 euros.

En caso de que la emisión de acciones fuese suscrita en su integridad como consecuencia de la aceptación de la Oferta por la totalidad de accionistas de TecnoCom, Indra estima que los gastos de la operación serán los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo y aproximado, dada la dificultad de precisar su importe definitivo:

Gastos de la emisión	Importe (miles de euros)
Tasas de la CNMV (Oferta y admisión a negociación de nuevas acciones)	110
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas e Iberclear	25
Gastos financieros, legales y otros (incluyendo publicidad, imprenta, asesoramiento financiero y legal, auditorías, junta general de accionistas, notaría, registro mercantil, etc.)	3.000
<b>Total</b>	<b>3.135</b>

## (E) Información adicional

### (i) Asesores relacionados con la emisión

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha prestado servicios de asesoramiento legal en relación con la Oferta.

J.P. Morgan Ltd. y Rothschild, S.A. han prestado servicios de asesoramiento financiero en relación con la Oferta.

### (ii) Información que haya sido auditada o revisada por auditores

Al margen de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2015, no existe información en este Folleto Explicativo que haya sido auditada o revisada por los auditores

### (iii) Actualización de la información contenida en el Documento de Registro de la Sociedad aprobado por la CNMV con fecha 16 de febrero de 2017

#### (a) *Información financiera*

La información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 se incorpora por referencia y se encuentra depositado en la CNMV y disponible en la página web de Indra y se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://www.indracompany.com/sites/default/files/rdos2016\\_e.pdf](http://www.indracompany.com/sites/default/files/rdos2016_e.pdf)

La información financiera correspondiente al segundo semestre del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 actualiza la información contenida en los apartados 3.1, 6.1, 10.1, 10.2, 10.3 y 20.1 del referido Documento de Registro.

Una vez se publiquen las cuentas anuales auditadas de Indra, individuales y consolidadas con sus sociedades dependientes, Indra actualizará la información contenida en el Documento de Registro mediante un suplemento al que se incorporarán por referencia las referidas cuentas anuales.

*(b) Hechos significativos*

Desde la fecha del Documento de Registro, no se ha producido ningún factor significativo, distintos de los descritos en el presente Folleto Explicativo o en los documentos que se incorporan por referencia, susceptible de afectar a la situación financiera y patrimonial de Indra, así como a la evaluación de los valores.

**5.4. Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en formato impreso, que Indra pondrá gratuitamente a disposición del público en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>B) Sociedad Oferente y Sociedad Afectada</i>	
- Indra	Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid)
- Tecnocom	Calle Miguel Yuste nº 45, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), Indra ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) y Tecnocom ([www.tecnocom.es](http://www.tecnocom.es)) no más tarde del plazo indicado anteriormente.

### **5.5. Restricción territorial**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Tecnocom conforme a lo indicado en el presente Folleto Explicativo, sin que este Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, sin limitación, facsímil, teléfono o internet) interestatales o de comercio exterior, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto Explicativo no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Tecnocom que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 7 de marzo de 2017, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Tecnocom.

**Indra Sistemas, S.A.**

P.p.

---

D. Javier Lázaro Rodríguez

## ANEXOS

- Anexo 1.- Documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por el Consejo de la Sociedad Oferente el 28 de noviembre de 2016**
- Anexo 2.- Certificación relativa al acuerdo adoptado por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad Oferente de 20 de febrero de 2017 en relación con la ampliación de capital**
- Anexo 3.- Copia del Compromiso Irrevocable**
- Anexo 4.- Listado de operaciones de autocartera de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A.**
- Anexo 5.- Certificado emitido por la Bolsa de Madrid, con fecha 24 de enero de 2017, sobre el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la acción de Indra en los tres meses anteriores al anuncio previo de la Oferta**
- Anexo 6.- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 12 de enero de 2017 autorizando la operación de concentración**
- Anexo 7.- Documentación acreditativa de la constitución de un depósito indisponible de efectivo en la entidad Banco Santander, S.A.**
- Anexo 8.- Modelo de anuncio de la Oferta**
- Anexo 9.- Carta de la Sociedad Oferente a la CNMV respecto de la publicidad de la Oferta**
- Anexo 10.- Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. como miembro del mercado que interviene la Oferta y entidad liquidadora, respectivamente**

**ANEXO 1 Documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por el Consejo de la Sociedad Oferente el 28 de noviembre de 2016**

**ANEXO 2      CERTIFICACIÓN RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD OFERENTE DE 20 DE  
FEBRERO DE 2017 EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

**ANEXO 3      COPIA DEL COMPROMISO IRREVOCABLE**

**ANEXO 4 LISTADO DE OPERACIONES DE AUTOCARTERA DE TECNOCOM,  
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.**

**ANEXO 5 CERTIFICADO EMITIDO POR LA BOLSA DE MADRID, CON FECHA 24 DE ENERO DE 2017, SOBRE EL CAMBIO MEDIO SIMPLE DE LOS CAMBIOS MEDIOS PONDERADOS DIARIOS DE LA ACCIÓN DE INDRA EN LOS TRES MESES ANTERIORES AL ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA**

**ANEXO 6 RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA  
COMPETENCIA DE 12 DE ENERO DE 2017 AUTORIZANDO LA OPERACIÓN DE  
CONCENTRACIÓN**

**ANEXO 7      DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE UN DEPÓSITO  
INDISPONIBLE DE EFECTIVO EN LA ENTIDAD BANCO SANTANDER, S.A.**

**ANEXO 8      MODELO DE ANUNCIO DE LA OFERTA**

**ANEXO 9      CARTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE A LA CNMV RESPECTO DE LA PUBLICIDAD  
DE LA OFERTA**

**ANEXO 10    CARTAS DE ACEPTACIÓN DE SANTANDER INVESTMENT BOLSA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. UNIPERSONAL Y BANCO SANTANDER, S.A. COMO MIEMBRO DEL MERCADO QUE INTERVIENE LA OFERTA Y ENTIDAD LIQUIDADORA, RESPECTIVAMENTE**